



M.I. AYUNTAMIENTO
DE CAUDETE

Secretaría General

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DIA 30 DE MARZO DE 2010

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Vicente Sánchez Mira.

SRES. ASISTENTES

D^a Concepción Vinader Conejero
D^a Isabel M^a Sánchez Sáez
D. Pascual Amorós Bañón
D. José Antonio Montesinos Sánchez
D^a M^a Dolores Vinader Cañadas
D. Juan Graciá Francés
D. José Miguel Mollá Nieto
D. Joaquín Mollá Francés
D^a M^a Teresa Martínez Díaz
D. Juan Carlos Sánchez Tecles
D. Juan García Bañón

Excusan su asistencia

D^a M. Carmen Graciá Díaz

SR. SECRETARIO

D. Francisco José Moya García

SRA. INTERVENTORA ACCTAL.

D^a Catalina Agulló Benito

En la Sala de la Villa, debidamente habilitada para este acto, a **treinta de marzo de dos mil diez.**

Debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Sánchez Mira, en primera convocatoria los Sres./as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día siendo el orden del día el abajo indicado.

Siendo las **dieciocho horas y diez minutos**, la Presidencia declara abierto el acto.

ORDEL DEL DÍA

- 1º.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.
- 2º.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.
- 3º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA Nº 42 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE ALBACETE.
- 4º.- PROPUESTA RATIFICACIÓN RESOLUCIONES ALCALDÍA.
- 5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2010.
- 6º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.
- 7º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN PENALIDADES ACCIONA.
- 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comienza la sesión dando cuenta la **Presidencia** de la sesión a celebrar, indicando que es la ordinaria correspondiente al mes de marzo, que la convocatoria es del día 26 de ese mismo mes y que el orden del día consta de ocho puntos, pasando a añadir que, dado que luego tienen acto en la Plaza, sería conveniente que terminaran antes de las nueve o a las nueve, precisando que por eso el motivo de la convocatoria a estas horas.

Tras preguntar la **Presidencia** a los Sres./as Concejales/as asistentes por la existencia de ob-



jecciones a la convocatoria, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede a disculpar a su compañera Mari Carmen Graciá Díaz por estar su madre recién operada, indicando que si puede va a asistir todavía pero no es seguro.

Acto seguido toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Tecles**, quien formula una objeción a la convocatoria por la no inclusión de la moción que presentó el Partido Popular referente al escudo de Caudete.

Toma la palabra la **Presidencia** para indicarle al Concejal popular que se les remitió en su momento en la primera ocasión diciéndoles y explicándoles claramente por parte de Secretaría que no es motivo de Pleno y por lo tanto no tiene ningún sentido el incluirlo como moción, añadiendo que eso ya la sabían.

Tras preguntar a los Sres./as Concejales/as asistentes la **Presidencia** por la existencia de alguna objeción más a la convocatoria, y no formulándose ninguna, se da paso al tratamiento del primer punto del orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Durante el tratamiento del primer punto del orden del día, siendo las 18:12 horas, abandona momentáneamente la sesión la Presidencia, siendo asumida por la Primer Teniente de alcalde, Sra. Vinader Conejero.

No formulándose ninguna objeción se entienden aprobadas por unanimidad de los asistentes las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 24 de noviembre de 2009 y 22 de diciembre de 2009 conforme a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Preguntados los Sres./as Concejales/as asistentes si se tiene conocimiento de los Decretos y de las Resoluciones y si se dan por conocidas, no median observaciones u objeciones por parte de los Sres./as. Concejales/as asistentes, quedando por tanto enterada la Corporación de los Decretos y Resoluciones comprendidos entre los N° 055/10 y 168/10, ambos incluidos, dando paso la Presidencia al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA N° 42 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE ALBACETE.

Tras la lectura del punto del orden del día por la Presidencia, ésta cede la palabra al Sr. Secretario de la Corporación a efectos de informar de la referida Sentencia, pasando a indicar que se trata de la Sentencia N° 42, dictada por el Juzgado de la Contencioso-Administrativo Número 2 de la ciudad de Albacete, que versa sobre el recurso que interpuso la mercantil que se cita en la Sentencia frente a la liquidación practicada por el Ayuntamiento en concepto de canon urbanístico regulado tanto en la Ley del Suelo de Castilla-La Mancha como en el Reglamento del Suelo Rústico. Procede acto seguido el Sr. Secretario a preguntar a los Sres./as Concejales/as asistentes si desean que les explique algún extremo, si se la explica someramente o la dan por conocida.

No mediando ninguna pregunta u observación respecto de la Sentencia de referencia, la Corporación queda enterada.

CUARTO.- PROPUESTA RATIFICACIÓN RESOLUCIONES ALCALDÍA.

Por la **Presidencia** se procede a dar lectura a la Propuesta de ratificación de las Resoluciones de la Alcaldía N° 108/10, de fecha 23 de febrero de 2010, y 115/10, de fecha 26 de febrero de 2010, siendo su contenido el siguiente:

“Debido a la interposición de una serie de recursos contencioso administrativos por una serie de mercantiles frente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el



aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil aprobada por el Pleno de este M.I. Ayuntamiento, por esta Alcaldía se procedió, en el marco de la previsión contenida en el artículo 21.1, letra k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al dictado de las Resoluciones Nº 108/10, de fecha 23 de febrero de 2010, y 115/10, de fecha 26 de febrero de 2010, mediante las que se procede a la atribución de la defensa técnica y representación procesal de este M.I. Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales abiertos en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a determinados profesionales. Por ello, y en cumplimiento de lo previsto en el precepto arriba indicado, al tratarse de una materia de la competencia plenaria mediante la presente SE PROPONE al Pleno de la Corporación la ratificación de las Resoluciones indicadas.”

Tras la lectura de la Propuesta por la Sra. Vinader Conejero, siendo las 18:16 horas, se incorpora de nuevo a la sesión la Presidencia, quien se interesa por la ratificación de la Propuesta, aportándose por la Sra. Vinader Conejero datos respecto del contenido de las Resoluciones a ratificar.

Tras preguntar la Presidencia a los Sres./as Concejales/as asistentes si están de acuerdo todos y concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejale del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Francés**, quien procede a exponer el lamento del Partido popular porque, aunque los dos profesionales que se citan son muy hábiles y competentes, conforme a la política que vienen manifestando, lamentar profundamente que tanto el abogado como el procurador no sea ninguno de Caudete, interviniendo la Sra. Vinader Conejero para indicar que el procurador debe tener la plaza en Albacete y, por tanto, ser alguien de Albacete.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanimidad de los Concejales asistentes**, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar las Resoluciones de Alcaldía Nº 108/10, de fecha 23 de febrero de 2010, y Núm. 115/10, de fecha 26 de febrero de 2010, mediante las que se procede a atribuir la defensa técnica y representación procesal de este M.I. Ayuntamiento a determinados profesionales en los procedimientos ordinarios Nº 071/2010, 076/2010 y 010/2010, resultado de la interposición de una serie de recursos contencioso-administrativos frente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil”.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los profesionales designados en las Resoluciones, dando traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a los efectos procedentes den Derecho.

Concluido el tratamiento del punto del orden del día por la Presidencia, a petición del responsable de la Secretaría, se procede a suspender la sesión siendo las 18:17 horas, reanudándose a las 18:19 horas y dando paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2010.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien procede a exponer que en la Comisión de Hacienda y Patrimonio celebrada el 26 de marzo hicieron la propuesta de un reconocimiento extrajudicial de créditos del año 2010 por importe de 207.143,93 euros, pasando a señalar que corresponde a facturas del año 2009 fundamentalmente, puntualizando que prácticamente todas han sido generadas en el año 2009, y que fueron presentadas por los proveedores a lo largo del año 2010. Continúa manifestando el Concejale que, según el criterio utilizado por la Intervención y la Secretaría, estas facturas que corresponden al año 2009 y que han sido presentadas en el 2010, se debe hacer el acto formal de aprobarlas en Pleno como reconocimiento extrajudicial, pasando a reiterar que son en todos los casos facturas de finales del 2009 a excepción de alguna factura, puntualizando que cree que hay una o dos que son de meses anteriores y no de final de año, pero que corresponden en todos los casos a olvidos o incidencias con el proveedor, concluyendo



su intervención manifestando que no quiere decir que no hubiera consignación presupuestaria, precisando que la había en la mayoría de los casos, pero que fueron presentadas con fecha posterior a 31 de diciembre.

Preguntado el Concejal de Alternativa Caudetana si desea intervenir, éste rehúsa hacerlo.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede a exponer que ellos, en referencia a los miembros de su grupo, como de costumbre en este punto tienen que insistir en lo de todas las veces, pasando a señalar que consideran que no estamos en tiempos ni en momentos de retrasar pagos a los proveedores, añadiendo que saben que la situación de las empresas es una situación delicada y que no ven bien que los proveedores financien con su retraso en el cobro las fanfarrias faraónicas de este equipo de gobierno. Continúa el Concejal manifestando que creen que debe pagarse en fecha, en tiempo y forma porque, de lo contrario, es otra forma más de financiarse del Ayuntamiento, además de la que ya conocen a base de préstamos, de créditos, ... en fin, pasando a exponer, por otra parte, que consideran que es "vox populi" lo que se está reclamando por parte de todo el mundo, aludiendo a que en esta situación de crisis se mejore los plazos de pago por parte de los equipos de gobierno de los Ayuntamientos en cuestión, y que creen que el Ayuntamiento de Caudete precisamente no lo está haciendo. Tras manifestarle al Concejal de Hacienda que dice que son dos o tres facturas simplemente las que hay de finales de 2009, procede el Sr. Mollá Nieto a indicar que eso quiere decir que aquél no se ha mirado el listado que adjunta el informe de Intervención porque, si no, vería que hay algunas de 2010 y otras incluso que no llevan fecha, lo cual quiere decir que posiblemente sean de 2008, concluyendo su intervención indicándole al Concejal de Hacienda que piensa que éste no está, puntualizando que no sabe si porque no se ha leído el informe de Intervención o porque no ha tenido tiempo o no sabe por qué, no está diciendo la verdad con sus palabras.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras indicarle al Concejal popular que obviamente no va a entrar en sus provocaciones, procede a exponer que ha creído entender que para aquél los servicios públicos son fanfarrias, añadiendo, tras aludir a que el alumbrado público, la limpieza viaria, la recogida de basuras, todo eso es fanfarria para aquél, pues mire, que para ellos, en referencia a los miembros de su grupo, es algo absolutamente serio. Continúa el Concejal de Hacienda exponiendo que él no ha dicho que no haya dos o tres facturas de finales del 2009, sino que ha dicho que la inmensa mayoría de las facturas son de finales de 2009 y que hay alguna anterior que corresponde a cuestiones de olvido de los proveedores o de incidencias con la mercancía que hicieron los proveedores, pasando a indicar que hay una que está registrada con anterioridad que lo que provocó fue una devolución de libros, puntualizando que se cita en informes de Intervención y en informes de la propia biblioteca, pasando a referirse a una devolución de mercancía o un mal estado de una mercancía que se devolvió y que, por lo tanto, provocó el retraso en el pago. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez dirigiéndose al Sr. Mollá Nieto para indicarle que le está diciendo que la inmensa mayoría de las facturas corresponde a finales del 2009 y que fueron presentadas todas ellas o prácticamente todas ellas en el primer o segundo mes del año 2010, añadiendo que también ha dicho que no es por falta de consignación presupuestaria sino que es, en prácticamente todos los casos, por el requisito formal de aprobar en Pleno facturas que han sido presentadas en el 2010 y que corresponden al 2009 y no corresponden a fanfarrias o por lo menos a lo que ellos consideran fanfarrias, concluyendo su intervención indicando, tras precisar que lo que consideran fanfarrias es otra cosa, que corresponden a facturas de servicios públicos que presta el municipio para todos los ciudadanos y que son absolutamente necesarios.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede a exponerle al Concejal de Hacienda que cuando éste con los retrasos de los pagos de facturas, puntualizando que ahí están las que están pero que no están todas y que éste lo sabe bien que no están todas, resulta que está haciendo caja y que tiene otra disponibilidad de dinero, el Concejal no está dedicándola exclusivamente a pagar la luz ni a pagar servicios públicos sino que está destinándola a pagar aquello que en ese



momentos corresponde pagar y, entre ello, entran algunas fanfarrias de este equipo de gobierno, puntualizando que las tiene y bastante ostentosas. Continúa el Sr. Mollá Nieto haciendo hincapié en que no están en tiempos ni de perjudicar ni de estropear la buena marcha de las empresas y de nuestros proveedores, añadiendo que creen que hay que pagar en fecha y forma porque las necesidades que tienen las empresas son acuciantes y en ocasiones se provoca el que gente vaya al paro o que empresas tengan que cerrar por no poder atender ellos, teniendo dinero facturado, no pueden hacer frente a sus pagos. Concluye su intervención el portavoz popular manifestándole al Concejal de Hacienda que simplemente le quiere decir lo que le ha dicho y que no intenta provocar a nadie, añadiendo que simplemente intenta razonar, darle su exposición o la exposición del Partido Popular en este tema concreto y que, si aquél se provoca aquél sabrá por lo que es y que no le está intentando provocar.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien procede a dirigirse al Concejal popular para indicarle que, en una cuestión que es completamente formal, éste ha dicho que miente, por ejemplo, cuando eso es una acusación grave, puntualizando que según de quien venga pero que es una acusación grave, y que por lo tanto le parece absolutamente inadecuado que utilice ese tono, lo que genera cierta intervención del Sr. Mollá Nieto. Continúa el Concejal de Hacienda exponiendo que todos los Ayuntamientos aprueban en Pleno facturas que corresponden al ejercicio anterior, que se intenta hacer lo más rápidamente posible pero que se tiene que poner en funcionamiento el Presupuesto municipal para poder aprobarlas, añadiendo que tiene que estar publicado y haber entrado en vigor para poder aprobarlas. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que, por ejemplo, el Ayuntamiento amigo de Almansa, puntualizándole al Sr. Mollá Nieto que su Ayuntamiento amigo, todavía no ha podido hacerlo porque todavía no tiene los requisitos y que, por lo tanto, los proveedores del Ayuntamiento de Almansa que hayan presentado las facturas después del 31 de diciembre todavía no habrán podido ni llevarlas a Pleno para aprobarlas porque se retrasaron mucho en la aprobación del Presupuesto, precisando que si es que lo tienen aprobado que cree recordar que no lo tienen aprobado y que no está seguro. Prosigue el Concejal de Hacienda exponiendo que ellos han hecho los deberes, que este año lo han aprobado con una fecha con más premura que el año anterior, que este año el importe de las facturas es mucho menor que en el año anterior, que han mejorado en la medida de sus posibilidades la aprobación de estas facturas de reconocimiento extrajudicial y que obtendrán los recursos necesarios, precisando que como el Concejal sabe cada vez es más difícil tener los recursos necesarios para atender los pagos y las obligaciones del Ayuntamiento. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez dirigiéndose al Sr. Mollá Nieto para indicarle que a nadie se le escapa que los ingresos de todos los Ayuntamientos y de todas las Administraciones Públicas se han visto reducidos en los ejercicios 2009 y 2010, que a nadie se le escapa que los plazos de pago de los impuestos, de las subvenciones y de todos los precios públicos se ha alargado, de manera que los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas y el Estado están cobrando menos y más tarde y que, por lo tanto, es absolutamente imposible que los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas y el Estado paguen a un plazo menor que pagaban antes sino que obviamente se tienen que alargar los plazos de pago. Prosigue el Concejal de Hacienda exponiendo que están alargando los plazos de pago pero que los están alargando de una manera razonable, el mínimo tiempo necesario, pasando a objetar que no tienen más remedio puesto que los ingresos que les vienen de los tributos se han reducido, los impagados de los tributos son mayores, los ingresos que vienen del Estado también son menores y que los ingresos por subvenciones se han ido retrasando. Continúa el Concejal argumentando que es habitual que en el primer trimestre del año, puesto que las cuentas de la Comunidad Autónoma y las cuentas de los Ayuntamientos no están cerradas todavía, se produzca un retraso en los pagos a proveedores, pasando a aludir a un retraso que este año se está produciendo como se ha producido en los años anteriores. Tras manifestar que el Ayuntamiento no va a pagar en los plazos que estaba pagando, procede a indicar el Sr. Montesinos Sánchez que el Ayuntamiento va a pagar a unos plazos ligeramente superiores y que no tienen más remedio que alargar los plazos de pago porque de otra manera los números no resultarían, argumentando al respecto que, si sus plazos de cobro se están alargando y sus ingresos se están reduciendo, ellos tienen que reducir sus gastos y que alargar en la misma proporción los plazos de pago. Prosigue el Concejal exponiendo que el equipo de gobierno, los funcionarios, los equipos de Intervención y de Tesorería



están haciendo esfuerzos para que ese retraso en los plazos de pago sea el mínimo posible pero que todo el mundo entiende, precisando respecto de los Concejales populares que espera que éstos también, que los plazos de pago del Ayuntamiento no hay más remedio de que se alarguen aunque sea lo mínimo posible. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que este año el reconocimiento extrajudicial, precisando que gracias al buen hacer del equipo de Intervención, se ha reducido en número y en importe considerablemente, pasando a indicar que el año pasado superó esa cifra y superó en número de facturas e incluso en antigüedad, concluyendo su intervención indicando que en este ejercicio se ha visto reducido el importe, el número de facturas y, sobre todo, se ha visto reducido considerablemente el tiempo de gestión, de manera que el pago a proveedores de estas facturas se va a reducir también en el presente ejercicio 2010.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanimidad de los Concejales asistentes**, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos RC1/2010, por importe de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (207.143,93 euros), de acuerdo con la relación de facturas presentada por la Intervención municipal que obra en el expediente, aprobando el gasto derivado del mismo con cargo a las partidas correspondientes.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y aplicación.

SEXTO.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien comienza su exposición argumentando que seguro que van a oír la misma retahíla del Partido Popular porque el copia y pega es muy sufrido, añadiendo, tras indicar que se llevan de un año a otro, se copian y se pegan los mismos párrafos y se repiten las mismas historias, que está seguro que como hoy traen a Pleno la misma póliza de crédito los últimos cinco años van a oír del Partido Popular la misma retahíla de cinco años atrás. Tras dirigirse a los Concejales populares para manifestarles que les rogaría que hicieran una limpieza del disco duro del ordenador para que por lo menos, aunque la idea fuera la misma, que las frases no sean las mismas, procede a exponer el Sr. Montesinos Sánchez que traen hoy a Pleno la renovación o la nueva póliza de crédito de 1.200.000 euros que el Ayuntamiento obtiene cada año para atender el desfase de ingresos y gastos que se produce entre los ingresos que se cobran fundamentalmente en julio y diciembre y los pagos que se van haciendo mes a mes. Tras manifestar el Concejale de Hacienda que el Ayuntamiento requiere un colchón de tesorería que está proveído por dos pólizas de crédito, precisando que una de 900.000 euros que se renovó a finales de año y una de 1.200.000 que siempre se formaliza en mayo, procede a exponer que tienen que resaltar que hace bastantes años que estas pólizas no se incrementan y que en el presente ejercicio es más necesaria porque, efectivamente, los pagos se han ido retrasando, los cobros de los tributos, de las tasas y de las subvenciones se ha ido retrasando y que, por lo tanto, el Ayuntamiento si cabe necesita de estas pólizas de crédito para solventar esos lapsus de tesorería. Tras recriminarle a dos Concejales populares su conducta al pasarse un papel aludiendo a la seriedad del tema por tratarse de la gestión municipal, procede el Sr. Montesinos Sánchez a indicar que la propuesta en el Pleno es aprobar el pliego de condiciones de esa póliza de crédito para que los servicios de Secretaría e Intervención planteen a las entidades financieras, como cada año, de nuestro pueblo que provean esa póliza de crédito, concluyendo su intervención proponiendo al Pleno la aprobación en los términos que todos conocen, puntualizando que no es más que lo mismo de cada año.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Concejale del grupo municipal de Alternativa Caudetana, **Sr. García Bañón**, quien, tras manifestar que cree que habrán de brindar cuando no sea necesaria la financiación bancaria para las operaciones del Ayuntamiento, procede a objetar que entiende que esa operación de tesorería, como las anteriores, responden a que el Presupuesto se aprueba con déficit inicial, precisando que es algo que está totalmente vetado por la legislación presupuestaria, pasando a argumentar que entiende que, si se han retrasado pagos



que han conllevado a que luego se haga un reconocimiento extrajudicial de créditos, se puede hacer eso para no tener que recurrir a financiación exterior, a financiación bancaria.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras decirle al Concejal de Hacienda, entre otras cosas, que menos mal que no provoca y, respecto de la limpieza del disco duro, que lo tiene limpio y ordenado pero que cuando quiera se viene a su casa y le limpia el disco duro, procede a manifestar que no llevaba intención de repetir lo mismo del año pasado pero que, ya que se lo ha dicho, lo va a repetir y que le vuelve a decir como ya le ha dicho otras veces que todo eso no tiene nada más que un nombre y un apellido y es que, en alusión al Concejal, no sabe gestionar las cuentas municipales porque si supiera gestionar las cuentas del Ayuntamiento como le ha dicho su compañero de Alternativa Caudetana pues resultaría que no se vería necesitado de, para poder ir llevando las cuentas del Ayuntamiento para delante, recurrir a créditos, a operaciones de tesorería, a retrasar los pagos de los proveedores y recurrir a todo lo recurrible, puntualizando que todo para mantener su fanfarria y su faraonismo en todo y señalando, tras indicar que estamos en plena crisis y que no han recortado los gastos en nada, que por eso tiene que seguir recurriendo a endeudar el futuro de los caudetanos. Tras indicarle al Concejal de Hacienda que ya sabe que no le gusta porque no le puede gustar pero que la faena que tiene la oposición es precisamente esa, procede a manifestar el Sr. Mollá Nieto, en referencia a los Concejales socialistas, que sabe que a éstos, como buenos demócratas que son, no les gusta que la oposición les haga oposición y que quieren ser gobierno y oposición de la oposición, añadiendo en referencia al Concejal de Hacienda que ahí deja éste muy al descubierto su verdadero yo. Acto seguido, continúa el portavoz popular aludiendo a los papelitos que le manda su compañero, exponiendo al respecto que de eso, en referencia a los Concejales socialistas, les dan lecciones en cada Pleno varias veces y no se lo dicen porque entienden que a veces hay olvidos y hay descuidos que conviene apuntarlos, añadiendo que en eso los Concejales socialistas son ustedes auténticos maestros y una pesadilla haciéndolo Pleno tras Pleno y que no les dicen ni que se ríen ni que no se ríen, pasando a instar al Sr. Montesinos a ser un poco más tolerable y a tener un poco más de talante y a manifestarle que es muy joven y que va a morir de mala manera si sigue pillando esos disgustos y esos celos. Tras instar al Concejal de Hacienda a intentar ser un poco más comedido, concluye el Sr. Mollá Nieto insistiéndole a aquél en que no está gestionando bien el Ayuntamiento y manifestando que eso lo van a pagar todos los caudetanos a la vuelta de no mucho tiempo, indicándole que ya verá como se lo recuerda cuando llegue ese momento y le tendrá que dar la razón.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien comienza refiriéndose al comentario planteado por el Sr. García Bañón sobre la aprobación del Presupuesto con déficit inicial, exponiendo al respecto, tras referirse a la etapa del Concejal como miembro de la Comisión de Hacienda durante la primera legislatura, que éste sabe que el servicio de recaudación de la Diputación tiene cedidos buena parte de los ingresos municipales, que, además de por la buena gestión que hacía el servicio de recaudación, cuando llegaron al gobierno cedieron más impuestos a la Diputación, pasando a objetar, tras puntualizar que los gestiona perfectamente, que eso acarrea un problema de tesorería. Prosigue el Concejal de Hacienda exponiendo que el servicio de recaudación empieza a cobrar en abril o mayo la mayoría de los tributos, que va liquidando entregas a cuentas que son una parte pequeña de esos tributos y que hace una primera liquidación de los tributos que se cobran durante el primer semestre, puntualizando que en julio, señalando al respecto que, por lo tanto, el Ayuntamiento, puntualizando que tiene ingresos constantes, a lo largo de los primeros meses sufre de falta de tesorería que se suple con la póliza de crédito. Tras referirse a la falta de pago además en la primera parte del año por la Junta de Comunidades porque está cerrando el año anterior, prosigue el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que, por lo tanto, en los primeros meses hay una pesadez en la tesorería de los Ayuntamiento porque no reciben e incluso a veces financian servicios subvencionados por la Junta, argumentando que porque las subvenciones de la Junta empiezan a llegar en abril y mayo y que, por lo tanto, los primeros meses son meses en los que el Ayuntamiento sólo tiene un ingreso de 100.000 euros del Estado y un ingreso aproximadamente de otros 95.000 del servicio de recaudación, puntualizando que con eso tiene que pagar nóminas y tiene que pagar todos los



gastos y que, por lo tanto, necesitan la póliza de crédito para suplir ese déficit. Tras puntualizar el Sr. Montesinos Sánchez que es un déficit de tesorería y no presupuestario, señalando respecto del Presupuesto que incluso lo han estado haciendo con superávit porque había un déficit del año anterior, prosigue exponiendo que lo que pasa es que los ingresos se producen más tarde y los gastos se van haciendo poco a poco y que eso es lo que justifica la necesidad de la póliza de crédito. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez manifestando tienen que volver a repetir otra vez la necesidad de que el Ayuntamiento utilice todas las herramientas a su alcance para hacer que los servicios se provean y que los pagos se hagan correctamente, pasando a continuación a referirse a una noticia del Ayuntamiento de Almansa sobre un préstamo de 2.000.000 de euros y a indicar, tras efectuar una serie de consideraciones sobre la misma, que esa crítica al endeudamiento del equipo de gobierno, del que indica ser algo absolutamente razonable, que cumple con todos los requisitos legales y que está dentro de lo que la Ley establece, es un arma política que utiliza el Partido Popular. Tras referirse a cierto comentario del Partido Popular sobre el endeudamiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al endeudamiento del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad de Madrid, continúa el Sr. Montesinos Sánchez afirmando que responde a una estrategia del Partido Popular, pasando a continuación a indicar, tras referirse a la posición del Ayuntamiento de Caudete en las listas de endeudamiento de la provincia y a su desaparición en el 2008 de las listas, que este año ya no ha dicho nada el Partido Popular del listado porque el Ayuntamiento de Caudete baja muchísimo en el ranking de endeudamiento. Tras indicar el Concejal de Hacienda, mientras exhibe cierto documento, que esta noticia ya no la ha sacado el Partido Popular ni su prensa amarilla porque el Ayuntamiento de Caudete ha bajado y ya no les interesa sacarla, continúa indicando que ya no les interesa hablar del endeudamiento de los municipios de la provincia de Albacete, que ya no les interesa y que ya no hablan de eso cuando hay un sinfín de Ayuntamientos que les superan en endeudamiento. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que ese endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete del que ellos hablaban tanto el año pasado y ahora siguen hablando sin dar cifras es el endeudamiento que les ha permitido, en referencia a los Concejales populares, es el endeudamiento que, puntualizando que siendo similar en el 2008 al del Ayuntamiento de Almansa y más bajo ahora que el del Ayuntamiento de Almansa y bastante más bajo que la media de los municipios españoles, les ha permitido tener los servicios públicos y las infraestructuras que son la envidia de la provincia y que les ha permitido crear el Parque Tecnológico Empresarial, precisando que es una riqueza para el presente y para el futuro de Caudete. Tras indicar el Concejal que todo el endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento de Caudete es inferior al coste de la piscina pública, continúa argumentando que las inversiones que se han ejecutado directamente por el Ayuntamiento en estos años superan los 30.000.000 de euros y que el endeudamiento a largo plazo supera simplemente los 4.000.000 millones, añadiendo que la riqueza que ha supuesto para el municipio los 2.000.000 de metros cuadrados de suelo industrial del Parque Tecnológico Empresarial superan con creces el endeudamiento del Ayuntamiento y que si, en este momento, el municipio de Caudete decidiera vender una de las fases del Parque Tecnológico Empresarial sería suficiente el recurso para cancelar todo el endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete y llenar de tesorería las cuentas municipales, solamente con eso, pasando a puntualizar que son activos que ha creado el Ayuntamiento con el esfuerzo de todos que sirven para dar servicio a los ciudadanos. Concluye su intervención el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que el endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete cumple con todos los requisitos legales, que está por debajo de la media de los municipios de la nación en términos de endeudamiento por habitante y que está por debajo de los municipios más endeudados de la provincia, añadiendo que, además, les ha permitido incrementar las infraestructuras y las activos municipales de manera muy cuantiosa.

Ofrecido turno de intervención por la Presidencia al Concejal del grupo municipal de Alternativa Caudetana, éste rehúsa hacerlo.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, tras indicarle al Sr. Montesinos que tiene verdadera ilusión y verdadero ánimo de poner siempre en la palestra a municipios como ahora mismo puede ser Almansa simplemente por el hecho de que lo gobierna el Partido Popular, procede a manifestarle, tras decirle que le va a ser muy sincero, que la verdad es que a él lo que deban o



dejen de deber Ayuntamientos que no sea el suyo pues es una cosa que bueno le interesa pero que tampoco me preocupa en exceso. Continúa el Concejal popular argumentándole al Concejal de Hacienda que en el Ayuntamiento de Almansa se ven obligados a sacar 2.000.000 de euros, puntualizando que es cierto, para poder ir haciendo frente a deudas que dejó el Ayuntamiento anterior, puntualizando que sabe el Concejal que era socialista, pasando a indicar que él le puede decir que es así y que lo pueden comprobar y está comprobado ahí que eso se vieron obligados a hacerlo para poder ir haciendo frente a todo lo que ha ido saliendo heredado del Ayuntamiento socialista anterior. Continúa el Sr. Mollá Nieto refiriéndose a la comparativa efectuada por el Concejal sobre la deuda de la Comunidad de Castilla-La Mancha con respecto del Ayuntamiento de Madrid, señalando, entre otras cosas, que se da la circunstancia de que el Ayuntamiento de Madrid tiene él solo más habitantes que Castilla-La Mancha, añadiendo que, si es que le quiere comparar los servicios de los que disfrutaban los habitantes de Madrid con los servicios de los que disfrutaban los habitantes de Castilla-La Mancha, que le va a permitir que no se caiga de espaldas porque tiene respaldo la silla pero que es una risa que el Concejal quiera hacer valer eso. Tras indicar el portavoz popular que, a nivel nacional, Madrid la número uno por encima de Barcelona y de muchas otras en servicios y en todo, le expone al Sr. Montesinos que que éste pretenda ahora hacer valer y poner en valor eso que Castilla-La Mancha debe menos que Madrid pues le resulta un poco no sabe de qué manera decírselo, añadiendo que éste debería por honestidad personal ni comentarlo, puntualizando que no merece ni comentario. Tras indicarle al Concejal de Hacienda que está hablando del valor que tiene el Parque Tecnológico y hacer alusión a cierto comentario de éste sobre la venta de una sola de las fases, continúa el Sr. Mollá Nieto invitando al Concejal de Hacienda a que vaya vendiéndolo poco a poco e intente vender la última parcela, añadiendo el argumento, tras puntualizar que la ha puesto en venta ya tres veces y no ha podido venderla y que intente ponerla la cuarta a ver si tuviesen una poca de suerte, de que al final esa parcela se la ha tenido que encasquetar a GEURSA, puntualizando que la palabra está bien dicha y reiterando la expresión “encasquetar a GEURSA”, porque es imposible venderla y necesitaba hacer caja, puntualizando que eso es la realidad de esa parcela. Tras indicar que eso es así y decirle al Sr. Montesinos que no le venga a él diciendo que la cosa está tan sencilla, continúa el Sr. Mollá Nieto exponiendo, en alusión a cierto comentario del Concejal de Hacienda respecto de que la deuda municipal de Caudete que es baja y que está dentro de las más bajas, que hay una cuenta que es muy simple y muy sencilla, pasando a argumentar que, si resulta que el Concejal debe lo mismo ahora ingresando diez que antes cuando ingresaba veinte, pues sencillamente la proporción de la deuda es el doble, añadiendo, tras señalar que esa es una cuenta muy simple y muy sencilla y que debe de saberla, a igual deuda con la mitad de ingresos la deuda es el doble de pesada, puntualizando que eso el Concejal lo sabe y que a eso es a lo que al final hay que ir a parar. Tras hacer alusión a que este punto tenía que haber pasado suavemente porque nadie tenía interés de hacer hincapié en él porque lo tienen sabido y requetesabido y que, al final, una operación de tesorería tiene que servir para lo que sirve, puntualizando que es para poder ir adelantando pagos a los proveedores que buena falta les hace, indica el Sr. Mollá Nieto que resulta, aludiendo al Concejal de Hacienda, que ha terminado hablándoles de Madrid, de la comunidad internacional del Sahara y de la “chichincondia” porque le interesa marear la perdiz, puntualizando que en lo cual es un experto, pero que hay que centrarse en los problemas de Caudete, precisando que el problema de Caudete, por muchas vueltas que el Concejal le quiera dar y por muy buenas palabras que le quiera poner, es el que es, señalando que es sencillamente un problema de deuda muy importante. Tras decirle al Concejal de Hacienda que ahora le saca los recortes de periódico que quiera que al próximo Pleno le traerá él otros que compensan eso que les ha enseñado, concluye su intervención el portavoz popular argumentando, en alusión al referido Concejal, que, como buen demagogo que es, saca a relucir aquello que le interesa y que, lo que no, no, añadiendo que ya se los traerá él para que vea otras realidades.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, en primer lugar, indica al portavoz popular que esos recortes de periódicos han hecho que éste haga un razonamiento un poco más allá del razonamiento simplista que éste hace, precisando que efectivamente el endeudamiento depende de la calidad de los servicios. Continúa el Sr. Montesinos Sánchez indicando al portavoz popular entre los comentarios de éste sobre si el Concejal no le está insultando, tras se-



ñalar que ese razonamiento al que ha llegado hoy ha llegado inducido por los recortes de periódicos, que ha dado un paso más adelante, que ya ha razonado un poquito y que ya ha dicho que el endeudamiento tiene relación con la calidad de los servicios, añadiendo que ya han avanzado algo, que ya ha relacionado el endeudamiento con la calidad de los servicios y que eso para el resulta un avance importante. Prosigue el Concejal socialista exponiendo, tras recordarle al portavoz popular que el Ayuntamiento de Madrid no es la Comunidad de Madrid y que uno es una cosa y la otra es otra, que el Ayuntamiento de Madrid no tiene competencias en sanidad, no gestiona hospitales, ni universidades, ni colegios públicos, ni institutos y que las Comunidades Autónomas gestionan sanidad, justicia y educación, añadiendo que, por lo tanto, los gastos en las infraestructuras que requiere una Comunidad Autónoma son mucho mayores que un Ayuntamiento, pasando a argumentar que, si el Concejal suma el endeudamiento del Ayuntamiento de Madrid con el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Madrid superan los veinte mil millones de, superan los veinte mil millones y si suma el endeudamiento el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos, en términos “per cápita”, son mucho menores. Tras decirle al Concejal popular que el hecho de que éste haya llegado a esa conclusión de que depende de los servicios para él es un logro y un hito histórico que se ha producido en este Pleno de hoy y que quedará para la posteridad, procede a indicarle, en relación a los populares, que están diciendo machaconamente que el endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete es excesivo y que no por mucho repetir una mentira se hace más verdad, añadiendo que lo que pasa es que le obligan a repetir una y otra vez, primero, que cumple con todos los requisitos legales, que no tienen que obtener autorización ministerial, que se ha ido reduciendo en términos porcentuales respecto a los ingresos corrientes y que, en términos reales, el endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete a largo plazo supera los 4.000.000 de euros, pasando a adicionar que, con ese endeudamiento de 4.000.000 de euros que ha supuesto un crecimiento respecto al que heredaron de 2.000.000, se han hecho 30.000.000 de inversiones, añadiendo que el endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete en este momento es inferior al coste de la Piscina Cubierta. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez comentando que el crecimiento del endeudamiento del Ayuntamiento de Caudete es inferior a la aportación municipal en la Piscina Cubierta, pasando a indicar en referencia al portavoz popular, tras señalar que igual que se vendieron 420.000 metros de la primera fase del Parque Tecnológico Empresarial y que es verdad que quedan 15 sin vender pero se vendieron 420.000, que si dice que no se ha vendido nada porque no se ha vendido el 5% y no le parece bien que se haya vendido el 95 está haciendo esas cuentas que el Concejal hace. Continúa el Concejal de Hacienda razonando, tras señalar que hay una fase de 675.000 metros libres de cargas, que si vendieran una fase a precio de mercado, puntualizando que a 8 o 10 euros metro cuadrado que es el precio de mercado, el municipio de Caudete, los ciudadanos de Caudete presentes y los que habiten Caudete en el futuro tendrían suficiente para cancelar todo el endeudamiento a largo y a corto y para tener un remanente equivalente a las inversiones de dos o tres años sin recurrir al endeudamiento. Tras señalar que eso es activos, es decir, riqueza que ha creado este equipo de gobierno en parte con recursos, en parte con ahorro y en parte con endeudamiento, concluyendo su intervención, tras reiterar que eso es riqueza que ha creado este equipo de gobierno, manifestando que eso el Sr. Mollá lo entiende perfectamente y que lo que pasa que se niega a valorarlo.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria, **con el voto favorable de los Concejales miembros del grupo municipal del Partido Socialista y del Partido Popular y la abstención del Concejal de Alternativa Caudetana, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la concertación de una operación de tesorería por importe de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 euros), así como el expediente de contratación tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Decretar la apertura de licitación pública, remitiendo invitación a un número de entidades financieras o de crédito no inferior a tres para que presenten ofertas en un plazo de 15 días hábiles de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, exponiéndose el citado Pliego en el Tablón de Anuncios hasta la fecha de presentación de ofertas.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales a los



efectos procedentes en Derecho.

SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN PENALIDADES ACCIONA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien procede a exponer que el Ayuntamiento de Caudete tiene un informe realizado por el equipo técnico redactor y director de obra del edificio de la Piscina Cubierta que, de acuerdo con el pliego de condiciones y con el proyecto y con las modificaciones del proyecto que se realizaron, estimó, puntualizando que así lo hace constar en su informe, que las obras de la piscina sufrieron un retraso importante que no estaba justificado, pasando a indicar que entonces, puntualizando que así lo dicen los informes de Intervención y de Secretaría y que está plenamente justificado por el informe de los técnicos, es necesario exigir la penalización de acuerdo con el pliego de condiciones, señalando que, de acuerdo con el informe técnico, supone 692.005,92 euros. Concluye su intervención el Concejal manifestando que taren a Pleno la propuesta de reclamar este importe a la empresa adjudicataria y de compensar su importe con los saldos pendientes de pago con la empresa "ACCIONA".

Ofrecido turno de intervención por la Presidencia al Concejal del grupo municipal de Alternativa Caudetana, éste rehúsa hacerlo.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien procede a dirigirse al Concejal de Hacienda para manifestar que simplemente decirle por todo lo que antes ha comentado y recordarle por el tema de la calidad de Castilla-La Mancha o de Madrid que el señor Barreda vive en Madrid capital, en la Comunidad de Madrid y que no vive en Castilla-La Mancha, puntualizando que lo dice simplemente para que las distorsiones que suele intentar. Acto seguido continúa el Sr. Mollá Nieto manifestando que están en cuarentena, que es católico cristiano y que ejerce de vez en cuando, añadiendo, dirigiéndose al Concejal de Hacienda, que, entonces, ahora en ese tiempo por mucho que le quiera provocar está en gracia de Dios, que ha dicho que no va a discutir con nadie y que con él no va a discutir, pasando a decirle al Concejal que se esfuerce lo que quiera, que hoy no le toca, que va a aguantar como si le estuviese plagiando, que va a aguantar todo lo que le de porque es cristiano y que le va a perdonar, pasando a precisar, entre ciertos comentarios varios Concejales, que puede insultarle, menospreciarle, menospreciarme y flagelarlo. Prosigue el portavoz popular indicándole al Concejal de Hacienda que resulta que eso que está intentando hacer no lo va a conseguir y que hoy no toca, añadiendo que, si es que lo que quiere es que hablen del tú y del yo, pues luego cuando acabe el Pleno se quedan ahí los dos y hablan todo lo que él quiera, precisando que ya sin nadie por medio y hablan.

Toma en este punto la palabra la **Presidencia** para decirle al portavoz popular que se deje su situación personal, de las sugerencias y que se centre en lo que están tratando, precisando que le parece que es lo importante y que es para lo que están ahí, procediendo a cederle de nuevo la palabra, tomando de nuevo la palabra el portavoz popular para decirle, entre otras cosas, que echaba de menos su intervención a lo que la **Presidencia** le responde, tras preguntarle que por qué antes, que la ha hecho cuando correspondía, cuando les ha estado contando su situación, sus penas y sus deseos, precisando que antes no se lo ha contado, que se lo ha contado ahora y que lo hace ahora, pasando a indicarle que cuando quiera puede continuar.

Concedida por la Presidencia, toma de nuevo la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien tras manifestar su agradecimiento, procede a exponer que están asistiendo a lo que puede ser el enésimo episodio de demostración de soberbia y prepotencia del equipo de gobierno socialista, puntualizando que como de costumbre pagarán todos los caudetanos con su dinero. Continúa el portavoz popular exponiendo que no van a entrar en valorar las múltiples contradicciones existentes en el informe que han realizado ahora para justificar la penalización que proponen, puntualizando que podrían incluso ser a su modo de ver, constitutivas de delito pues, entre otras muchas cosas, reconocen que, en referencia a los Concejales socialista, asumieron obras que debería haber realizado la empresa y no las descontaron del importe a pagar. Tras dar lectura a una parte del informe técnico en relación con lo anterior, continúa el portavoz popular exponiendo, en referencia a los Concejales del equipo de



gobierno, que reclaman a “ACCIONA” la demora sufrida en los plazos de entrega de la obra, señalando al respecto que también ahí tienen que realizar varias observaciones que consideran legítimas pues demuestran con toda nitidez lo que tantas veces les reprochan desde el Partido Popular, precisando que gestionan y gobiernan a salto de mata, sin control ni previsión de ningún tipo, pasando a indicar que para demostrar lo que dice va a leer algunas de las frases que pronunció el Sr. Montesinos en el Pleno del 30 de mayo de 2008, puntualizando que es el Pleno en el que el Concejal justificaba machaconamente lo que ahora le reclaman a la empresa y que a los caudetanos les costó 685.000 euros, pasando a aludir a un exceso de más del 30% sobre el precio inicial previsto. Tras centrarse el portavoz popular en lo que parecen ser ciertas intervenciones del Concejal de Hacienda y del propio Concejal popular en el referido Pleno respecto de la obra en cuestión, procede a dirigirse a los miembros del equipo de gobierno para exponerles que queda claro que lo que proponen ahora ya se lo propusieron desde el Partido Popular hace 22 meses, concluyendo su intervención exponiendo, tras señalar que entonces sí era el momento de reclamar a la empresa los perjuicios por la demora de la entrega de la obra, que ahora, gracias a su incapacidad para aceptar propuestas de la oposición, es muy posible que lleguen tarde pues además, como el Concejal de Hacienda reconoció en múltiples ocasiones y con mucho énfasis que la empresa tenía razón en sus reclamaciones, eso ahora se volverá contra los intereses de los caudetanos y que les costará 685.000 euros.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras indicarle al portavoz popular que le asegura que duda muchas veces si confunde los términos verdaderamente y dice lo que piensa o no y simplemente lo dice por decirlo, procede a manifestar que en aquel Pleno estaban hablando del modificado, pasando a exponer, entre otras cosas, que los técnicos municipales y los técnicos directores de obra habían hecho un informe en el que decían que la complejidad de la obra requería un modificado de la obra y que justificaba en algunos casos el retraso justamente por ese modificado o por necesidades de obra que habían surgido sobre la marcha, puntualizando que, entre otras cosas por ejemplo, la aparición de roca que no se había detectado por los redactores del proyecto en la excavación del edificio. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez manifestando que lo que él defendía en ese caso era un modificado de proyecto y que lo que defendía era lo que defendían los técnicos, pasando a exponer, tras aludir a una obra de 3.800.000 euros que se había adjudicado por 3.200.000 si no recuerda mal, que a lo largo de esa obra habían aparecido nuevas necesidades que habían requerido que se hiciera un modificado del proyecto que sumaba aproximadamente 650.000 o 670.000 euros y que ese modificado estaba plenamente justificado por los informes técnicos. Continúa el Concejal de Hacienda centrándose en ciertas actuaciones incluidas en el modificado de referencia, señalando que todo eso provocaba, además de un incremento del gasto, un incremento del plazo relativamente reducido, que ese incremento del plazo estaba justificado siempre y cuando estuviera justificado por la modificación del proyecto y que el incremento del precio del proyecto estaba justificado porque lo avalaban los informes técnicos con sus mediciones y con sus valoraciones, pasando a señalar que, por lo tanto, el equipo de gobierno aceptaba esa modificación y renunciaba a cualquier pleito que estuviera vinculado con esa modificación porque estaba avalada por los técnicos de la empresa, por los técnicos municipales y por el sentido común. Tras manifestar que esa obra se hizo gracias al proyecto, gracias al buen hacer de la empresa, gracias a la dirección facultativa y gracias al impulso del gobierno municipal, continúa exponiendo el Sr. Montesinos Sánchez que es una obra que es la envidia de toda la provincia y que el servicio que se está prestando al municipio por ese obra es muy beneficioso, pasando a precisar, tras indicarle al portavoz popular que estará de acuerdo, que han tenido campeonatos provinciales y de la Comunidad Autónoma de infantil, que la vida que le ha dado a las actividades lúdicas y deportivas de Caudete ha sido enorme y que van a la piscina desde niños de guardería hasta jubilados. Tras señalar que una ingente cantidad de ciudadanos disfrutaban de esas instalaciones y que son unas instalaciones muy útiles y muy bien acogidas por la ciudadanía, procede el Concejal a objetar que la gestión de esa obra, la gestión de los recursos que necesita esa obra y la gestión jurídica y administrativa de esa obra es algo que atañe al equipo del gobierno, precisando que el equipo de gobierno está haciendo, que ha ido haciendo todos los pasos que requerían y que sigue haciendo todos los pasos que se requiere. Tras referirse a la consecución de la financiación y de las subvenciones, al impulso de los proyectos, a la realización de los pagos de la obra, a la aprobación de las



modificaciones presupuestarias que fueron necesarias, al recabo de los informes técnicos necesarios, a la organización de la gestión de la propia piscina y a la promoción del uso de las instalaciones, continúa el Sr. Montesinos Sánchez argumentando que en el transcurso de ese gestión administrativa aparece la necesidad, avalada por los informes técnicos y por los informes jurídicos y económicos, de que se le reclame a la empresa por el retraso no justificado de las obras. Prosigue el Concejal de Hacienda exponiendo que, si se han leído el informe técnico, éste dice que, entre los 10 meses que habían previsto de realización de la obra y los 25 meses que se tardaron en ejecutar la obra, que hay un plazo que está justificado por las dificultades aparecidas y por los modificados que se realizaron pero que hay un plazo que no está justificado y que, por lo tanto, de acuerdo con el pliego de condiciones corresponde hacer una reclamación a la empresa, pasando a señalar, tras decirle al Concejal popular que eso no tiene nada que ver con lo que ha dicho, que en ese Pleno lo que decidieron es si el modificado del proyecto estaba justificado o no y que, de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos, concluyeron que el modificado técnico era necesario y que, por lo tanto la empresa y los servicios técnicos de la obra tenían razón cuando reclamaban ese modificado y que así lo hicieron, añadiendo a continuación que en ese debate se justifica, puntualizando que como justifica el informe técnico hoy, que efectivamente una parte del retraso de la obra se debe al modificado que introdujo el Ayuntamiento y los servicios técnicos o se debe a cosas que no estaban previstas y que surgieron a lo largo de la obra. Continúa objetando el Sr. Montesinos Sánchez que hay una parte del retraso, puntualizando entre otras cosas que lo dice claramente el informe técnico, que está justificado, que hacer la excavación en roca tarda más tiempo que hacerla como estaba previsto en zavorra y que, por lo tanto, hay un plazo que estima que justifica ese retraso de la obra y otros pequeños retrasos pero que el retraso de 15 meses total no está justificado, pasando a precisar que evalúa en 227 días el retraso no justificado, que según el pliego son 0,08 euros por día y que, por lo tanto, corresponde 692.000 euros. Prosigue el Concejal de Hacienda exponiendo que ese informe no es contradictorio con el informe del incremento del proyecto, pasando a argumentar que el incremento del proyecto estaba plenamente justificado y que una parte del retraso estaba plenamente justificada, puntualizando que es lo que se debatía ese día, pero que hay otra parte del retraso que no está justificado, pasando a señalar que su obligación, por indicación de los servicios técnicos, de los servicios jurídicos y de los servicios económicos, es reclamar ese importe, concluyendo su intervención, tras puntualizar que no es todo el retraso, que no tiene nada que ver con el modificado y que es un retraso no justificado, manifestando que, por lo tanto, traen a Pleno esa reclamación.

Durante la intervención del Sr. Montesinos Sánchez abandona momentáneamente la sesión el Concejal de Alternativa Caudetana, Sr. García Bañón, a las 19:12 horas. Asimismo, ofrecido un segundo turno de intervención por la Presidencia al Concejal del grupo municipal de Alternativa Caudetana, éste rehúsa hacerlo.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien, en primer lugar, procede a manifestarle al Concejal de Hacienda que efectivamente le ha corroborado que éste no se ha leído ni el informe que han hecho ahora ni el acta de aquella vez porque es exactamente lo mismo, pasando a argumentarle que por eso yo le está diciendo que en aquel momento él les pidió que reclamasen ese 1%, pasando a puntualizar, mientras coge ciertos documentos y entre otras cosas, que está ahí escrito. Tras indicarle al Sr. Montesinos, entre otras cosas, que éste justificaba entonces lo mismo que ahora están reclamando, procede a argumentar el Sr. Mollá Nieto que lo que ahora ocurre es ahora están buscando a ver de qué manera entra y lo suavizan pero que él, como sí se he leído el informe, el acta y todo, le va a dar datos que seguramente no conoce porque, si los conociera, ya los hubiese dicho, precisando asimismo, en referencia al Concejal socialista, que va a darse cuenta de que una vez más pretende dejarle mal a él y que el que queda mal es aquél porque además es que encima miente y se lo va a demostrar ahora, puntualizando que miente como un bellaco. Prosigue argumentando el portavoz del grupo popular que, como le dijo en su primera intervención, reconocieron en múltiples ocasiones que la empresa tenía razón en sus reclamaciones y justificaron la demora en el plazo de entrega de la obra de la piscina, pasando a señalar, tras decirle al Concejal que se lo lea y verá que es cierto lo que dice, que, por el contrario, desde el Partido Popular, le propusieron y les dieron argumentos más que suficientes para



reclamar a la empresa el porcentaje pactado en el contrato de adjudicación en concepto de penalización por demora en la entrega de la obra, puntualizando que exactamente lo mismo que están pidiendo ahora. Continúa el Sr. Mollá Nieto exponiendo en referencia a los Concejales socialistas que se da la circunstancia de que los argumentos que utilizan ahora para realizar la reclamación son prácticamente los mismos que les pusieron ellos entonces y que les vuelve a recordar rechazaron por la misma razón que lo hacen siempre, puntualizando que porque son propuestas del Partido Popular, no por otra cosa. Tras reiterarle al Concejal de Hacienda que se lea el acta del pleno y saldrá de dudas, continúa el portavoz popular dirigiéndose al Sr. Montesinos para exponerle que desde el Partido Popular van a apoyar su propuesta porque creen que es un derecho de los caudetanos que sus gobernantes gestionen bien sus dineros, precisando que cosa que ustedes no han hecho en este caso ni en otros como fue la urbanización de “Los Villares”, el PTEC, la Avenida de Valencia, etc, donde también por el mismo motivo debieron reclamarlo y no lo hicieron a pesar de que ellos también se lo dijeron. Prosigue el Sr. Mollá Nieto manifestando que, aunque en su opinión ahora sea demasiado tarde, les van a apoyar en su petición, pasando a objetar que antes les gustaría que les aclaren algo porque, de momento, saben lo que quieren reclamar pero no les han dicho por qué lo van a reclamar ustedes ahora, precisando que casi dos años después de haber recepcionado la obra y, como reconocen en su informe, a punto de que expire el plazo de poderlo hacer, señalando que es el próximo 22 de mayo, añadiendo que lo van a hacer deprisa y corriendo y que lo dice el Secretario en su informe, pasando a dar lectura a una parte de lo que parece ser dicho informe. Continúa el portavoz popular exponiendo que esperan que les expliquen ese motivo pero que, en su opinión, el verdadero fondo de esta reclamación es una rabieta del equipo de gobierno socialista y que va a aportar una serie de datos para justificar lo que dice, pasando a exponer que en el mes de agosto del pasado año, en referencia a los Concejales del equipo de gobierno, cursaron un escrito a la empresa “ACCIONA” en el que le comunicaban una serie de defectos que se habían detectado en la construcción de la piscina, añadiendo, mientras esgrime cierto documento, que el 14 de septiembre de 2010, un mes después, “ACCIONA” les responde con otro escrito en el que le dejan bien claro que no están de acuerdo con lo que les reclaman y que no van a hacer nada de lo que les piden. Continúa el Sr. Mollá Nieto exponiendo, entre otras cosas, que tres días después, el 17 de septiembre de 2010, se recibe en el Ayuntamiento otro escrito en el que “ACCIONA” le reclama al Ayuntamiento de Caudete 252.000 euros en concepto de intereses de demora en los pagos de las certificaciones de la obra, mostrándole al Sr. Montesinos lo que parece ser el referido escrito, pasando a argumentar que en este momento es cuando cogen la rabieta, puntualizando que cuando “ACCIONA” les reclama los 42.000.000 de pesetas de intereses de demora en los pagos de la obra de la piscina, y que como consecuencia ustedes ordenan realizar el informe para penalizar a la empresa, puntualizando que el informe tiene fecha del 8 de octubre de 2010 y que son 21 días después, pasando a señalar en referencia a los Concejales socialistas, tras mostrarle al Sr. Montesinos Sánchez y mientras esgrime cierto documento, que empiezan esta tramitación porque “ACCIONA” les está reclamando el pago de unos intereses por demora en los pagos que el Concejal de Hacienda debería de haber hecho en forma y tiempo. Tras referirse a la demora en los pagos del Concejal de Hacienda e indicarle a éste que presume de que van muy bien, procede a señalarle el portavoz popular que esos atrasos sólo les van a costar 42.000.000 de pesetas y que hay otros, puntualizándole al Concejal que sabe muy bien que hay otras empresas muy fuertes que también le están reclamando y le están amenazando con eso mismo. Prosigue el Sr. Mollá Nieto exponiendo que, a la vista de todo lo que han expuesto, queda muy claro que detrás de ese asunto se esconde otro caso claro de mala gestión del dinero público, pasando a referirse a mala gestión cuando justificaron el pago de los 114.000.000 de pesetas más a la empresa “ACCIONA”, a mala gestión cuando no hicieron caso al P.P. para reclamar en su momento lo que reclaman ahora y a mala gestión al no haber pagado en fecha a la empresa, precisando que es cosa ahora les costará a los caudetanos otros 42.000.000 de pesetas más. Tras manifestar que se trata de la enésima vez que demuestran suma ineficacia en la gestión del dinero de los caudetanos, procede a manifestarle al Sr. Montesinos Sánchez que, aunque sólo fuera por orgullo y dignidad personal, deberían plantearse y que éste como el Sr. Alcalde deberían dimitir de sus cargos por malgastar alegremente el dinero de los caudetanos, lo que genera cierta reacción de varios Concejales y la indicación del portavoz popular de que es una, es una opinión. Procede acto seguido el Sr. Mollá Nieto a exponer, en referencia a los miembros de su grupo, que creen que como la realidad es que el Ayunta-



miento de Caudete no tiene dinero y, en referencia a los Concejales socialistas, que lo único que pretenden es ganar tiempo, ese asunto va a terminar en los juzgados y, si la cosa sale bien, lo venderán como un éxito y, si no, pues lo pagarán entre todos los caudetanos y principalmente los que entren a gobernar después de las próximas elecciones, puntualizando que pagarán esas deudas y otras muchas que les van a dejar, concluyendo su intervención manifestándole al Concejal de hacienda que, de todos modos ya le dice que le van a votar a favor.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien comienza su exposición indicándole al Sr. Mollá Nieto que ha empezado insultado su intervención como viene siendo habitual, lo que genera la exacción del Concejal popular, que él obviamente se reconoce incapaz de contestar en los mismos términos y de contestarle eso de mentiroso y que miente usted como un bellaco, pasando a señalar que eso es insultante, que es un tono que este ámbito no debería tener nunca, que es un tono habitual en él y que cree que los votantes del Partido Popular, puntualizando que merecen su absoluto respecto, no merecen un representante como él en este ámbito. Continúa el Concejal socialista indicándole al Sr. Mollá Nieto que cree que los votantes del Partido Popular no merecen que éste los represente porque ahí en ese pleno él cree que ese tono y esa forma de dirigirse al Pleno no debería producirse pero que les tiene habituados a comportarse de esa manera y que, por lo tanto, acostumbrados están. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez aludiendo al comentario del Concejal popular sobre la responsabilidad penal, generándose cierto debate al respecto, pasando a continuación a dar lectura a lo que parece ser el informe técnico en los últimos párrafos sobre ciertos extremos al respecto, señalando que el modificado implicaba aumento de mediciones y reducción de mediciones, que una de las reducciones de medición que requería el modificado era ésta y que por lo tanto debían elegir entre ejecutar esa parte de la obra o no ejecutarla, pagar más en el modificado o pagar menos, añadiendo que entendieron en aquel momento que no debían incrementar el modificado y que eso se podía hacer con los recursos del propio Ayuntamiento de una manera más barata, precisando ciertos extremos sobre las obras en cuestión. Continúa el Concejal de Hacienda exponiendo, entre otras cosas, que en ese Pleno del que habla el portavoz popular se hablaba del modificado del proyecto y se justificaban algunos retrasos en la obra y que, en ese momento, están hablando del retraso de la obra y de la penalización por retraso de la obra. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez manifestándole al portavoz popular que éste hace poco se puso del lado de "IBERDROLA", puntualizando que era la empresa grande a la que se refería y respondiendo el Sr. Mollá Nieto, pasando a exponerle que el Ayuntamiento de Caudete tiene más de mil proveedores y que, con más de mil proveedores, como comprenderá en algún momento hay cuestiones que se dirimen o bien con la negociación, o bien con la reclamación, o bien en el juzgado. Tras referirse a una serie de litigios con una serie de mercantiles y señalar que con mil proveedores como comprenderá en muchos momentos se producen ese tipo de cuestiones, procede el Sr. Montesinos Sánchez a indicarle al Sr. Mollá Nieto que con "IBERDROLA", precisando que de manera muy irresponsable publicó documentos que le consta que el Secretario le ha advertido que esos documentos no se pueden publicar ni en prensa ni en páginas que no estén debidamente justificadas, publicó unos documentos que no debería publicar, pasando a exponer con ocasión de cierto comentario del Sr. Sánchez Tecles que tiene que ver porque el Partido Popular con tal de hacer daño al equipo de gobierno hace cosas que no debe hacer en contra de los intereses del municipio entero. Tras señalar, entre los comentarios de varios Concejales, que esos documentos no se deben publicar y que tiene que ver porque es un documento que tiene que ver con pago a proveedores, procede a exponer el Sr. Montesinos Sánchez que parece que nadie en Caudete, en España, puntualizando que nadie en el mundo diría él, se pone del lado de "IBERDROLA" más que el Partido Popular en Caudete con tal de dañar al equipo de gobierno, pasando a argumentar que cuando "IBERDROLA" hace la reclamación de intereses de demora por facturas que se habían demorado 60 días el Ayuntamiento de Caudete, el equipo de gobierno, Intervención y la Concejalía estaban reclamándole el pago de las tasas y de los precios del año 2009, añadiendo que resulta que en ese momento, puntualizando que tiene el informe de Intervención, "IBERDROLA" debía al Ayuntamiento de Caudete en concepto de canon por aprovechamiento de todo el año dos mil nueve 115.000 euros. Continúa argumentando el Concejal de Hacienda que el Ayuntamiento de Caudete le debía a "IBERDROLA" por energía eléctrica 160.000, que estaba dentro de plazo y que "IBERDROLA" quería que se compensara ese saldo, pasando a indicar que dijeron que no se



compensaba el saldo, que ellos pagaban el canon como correspondía, que lo debían desde enero del 2009 y estaban en diciembre y que ellos pagaríamos las facturas correctamente. Tras indicar que "IBERDROLA" como siempre quería compensar y que en ese momento como medida de presión envían el escrito que, en referencia a los populares, publican en la página web, procede a indicarle al portavoz popular el Sr. Montesinos Sánchez que, en ese momento, debe saber que la deuda del Ayuntamiento de Caudete, una vez compensado ese saldo, era inferior a los 2 meses de demora, puntualizándole entre otras cosas que tiene el informe de Intervención donde se lo explica. Prosigue el Concejal de Hacienda exponiendo, mientras da lectura a cierto documento, que el informe de Intervención dice que la deuda por suministro de electricidad a "IBERDROLA" a fecha 31 de diciembre del 2009 es de 192.175 y que la deuda del precio público que no ha cobrado hasta la fecha el Ayuntamiento es de 115.305, pasando a indicarle al portavoz popular que tienen que aguantar que para dañar al gobierno se ponga del lado de "IBERDROLA" y diga que nosotros pagamos mal y que perdone pero es "IBERDROLA" quien estaba pagando mal en ese momento. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez argumentando, en referencia a los Concejales populares, que ahora se ponen del lado de "ACCIONA" y hacen argumentos falsos, que dicen cosas, puntualizando que como en el caso de "IBERDROLA", que no son verdad, generándose un debate entre varios Concejales durante la intervención del Concejal de Hacienda con ocasión de su intervención.

Toma en este punto la palabra la **Presidencia** para, tras interrumpir al Sr. Montesinos Sánchez, indicarle al Sr. Sánchez Tecles que está diciendo que no lleva razón y que lleve o no lleve razón se lo dirá su compañero de grupo, en primer lugar, pasando a indicar, en referencia al Concejal de Hacienda y entre los comentarios del Concejal popular, a y está empleando, y está empleando. Perdona, perdón, que está diciendo lo mismo que ha dicho el Sr. Mollá, puntualizando que éste, hablando de la mala gestión de la piscina, ha hecho referencia a otras malas gestiones, al Parque Empresarial, a "Los Villares" y a la Avenida de Valencia, con lo cual el Sr. Montesinos le está argumentando en la misma línea que el señor Mollá ha planteado. Continúa objetando la Presidencia que Pero podría argumentarle también, puntualizando que lo dice porque si no que no se meta uno en un charco que no domina, podría seguir argumentándole, además de "ACCIONA" y de "IBERDROLA", el Parque Empresarial, la Avenida de Valencia y el resto de las obras porque el Sr. Mollá ha iniciado ese tema y él toma nota de los temas que inician para moderar.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra de nuevo el Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, prosigue su intervención señalando que el Partido Popular utilizó de manera inapropiada un escrito municipal que obtuvo en el registro de entrada para publicarlo, precisando que era un escrito que no debió publicar el Partido Popular, que debía conocer pero que no debió publicar, señalando a continuación, entre otras cosas, que publicando ese escrito se ponía del lado de "IBERDROLA" en una disputa que no conocía, pasando a referirse de nuevo a la cuestión de las deudas recíprocas entre la citada empresa y el Ayuntamiento y al pago de las mismas. Prosigue exponiendo el Concejal de Hacienda que el Partido Popular de manera incorrecta e inapropiada se puso en contra de los intereses del municipio porque hay que decir que esa falsedad repetida de que el Ayuntamiento de Caudete está en bancarrota, puntualizando que es una falsedad que repite el Partido Popular, lo hace para beneficiarse políticamente, lo hace para tener una ganancia política que él no entiende y que eso perjudica al municipio. Continúa argumentando el Sr. Montesinos Sánchez que menos mal que la credibilidad del Partido Popular es nula porque, si los proveedores creyeran lo que dice el Partido Popular, los proveedores incrementarían el precio, pasando a señalar, entre los comentarios de varios Concejales populares, que menos mal que la credibilidad de lo que dice el Partido Popular es nula y eso no está pasando, generándose a continuación un debate con ocasión de la alusión del Concejal de Hacienda a las ganas locas por sentarse en el sillón del Sr. Mollá Nieto, señalando aquél, en respuesta al comentario del Sr. Sánchez Tecles sobre la legitimidad de las mismas, que son legítimas si no utilizara los procedimientos que está utilizando, si no utilizara el ataque y el perjuicio de la institución para dañar al equipo de gobierno, añadiendo que, si no hiciera eso, sería respetable pero que como lo que hace es dañar a la institución, utilizar información tergiversada y falsa para dañar al gobierno dañando a la institución, que, como hace eso, no hace bien y no está legitimado, efectuándose ciertos comentarios a raíz de lo sostenido por el



Concejal. Centrándose de nuevo en el objeto del punto del orden del día, procede el Sr. Montesinos Sánchez a exponer que están en el punto no de aprobación del modificado, puntualizando que ya se hizo en su día hace mucho tiempo, sino de aprobación de la penalización a la empresa "ACCIONA", pasando a dar lectura a lo que parece ser el final del informe de la dirección facultativa en lo que se refiere, entre otros extremos, al plazo de realización de las obras, a la previsión de la imposición de penalidad en el contrato firmado entre la contratista y el Ayuntamiento, al cómputo de la demora, al importe de la obra a efectos de la penalidad y a la consideración de la dirección facultativa de la posibilidad de imponer a la empresa adjudicataria una penalidad por demoras de 692.005, 92 euros.

Concluida la intervención del Concejal de Hacienda, toma la palabra la **Presidencia** para dar paso a la votación, indicando que no es tomar el Acuerdo sino formular la propuesta, señalando que darían un plazo de audiencia de quince días y que resolverían como consecuencia de las alegaciones que la empresa hiciera.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por **unanimidad de los Concejales asistentes**, ACUERDA:

PRIMERO.- Formular a la mercantil "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A." propuesta de imposición de penalidad por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (692.005,92 EUROS) en concepto de demoras en la ejecución del contrato de construcción del Centro Escolar, Deportivo y Cultural y Piscina Cubierta Climatizada Municipal de esta Villa con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula VII.7 del mismo y a la vista de los informes emitidos por la dirección facultativa de las obras, por la Secretaría General y por la Intervención municipal, cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME SOBRE EL PLAZO Y DEMORAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ESCOLAR, DEPORTIVO Y CULTURAL Y PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE CAUDETE (ALBACETE).

OBRA: PISCINA CUBIERTA, CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y LOCAL SOCIAL.
EMPLAZAMIENTO: c/Paseo Luis Golf, c/ Fray Elías Requena y C/ del Molino.
PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE)
CONSTRUCTOR: ACCIONA Infraestructuras.
ARQUITECTO: D. Jorge Torres Cueco
DIRECCIÓN FACULTATIVA:
Director de Obra: D. Jorge Torres Cueco
Director de Ejecución de La Obra: D. Miguel Serrano Carrión.
FECHA ACTA DE REPLANTEO: 1 de junio de 2006
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 10 meses, según contrato.
FECHA ACTA DE RECEPCIÓN: 22 de julio de 2008
FECHA FINAL DE OBRA: 16 de julio de 2008.

La obra motivo del presente informe se licitó el 27 de marzo de 2006, por un importe de Cuatro millones quinientos dos mil ciento treinta y dos Euros con ochenta y nueve céntimos. (4.502.132,89 Euros), siendo adjudicada en fecha 15 de Mayo de 2006 a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. por un importe de Tres millones ochocientos diez mil seiscientos cinco Euros con veintiocho céntimos (3.810.605,28 Euros), IVA incluido, suponiendo una baja del 15,36 %.

El contrato con el M. I. Ayuntamiento de Caudete fue firmado con fecha 22 de mayo de 2006.

La obra fue objeto de un Proyecto Modificado, redactado en octubre de 2007 y aprobado por el M. I. Ayuntamiento de Caudete, en mayo de 2008.

El Acta de Replanteo que origina el inicio de las obras se firmo el día 1 de junio de 2006, disponiendo de 10 meses para su ejecución. Por tanto, la fecha de finalización de la obra debería ser el 31 de marzo de 2007.

Sin embargo, la obra se concluyó el 16 de julio de 2008, teniendo lugar el Acta de Recepción el 22 de Julio de 2008



Como es patente existe una notable diferencia entre la fechas prevista y real de finalización de las obras (10 meses según contrato, 25 meses y medio en la realidad). Corresponde a este informe analizar las causas de este retraso, su justificación y hasta cuando es razonable una demora en la recepción de las obras. Durante su transcurso la constructora solicitó en tres ocasiones un aplazamiento en la fecha de entrega, y la Dirección Facultativa se reservó el derecho a no realizar por escrito ninguna observación a dichas solicitudes durante el transcurso de las obras. Solicitudes que, a continuación, se analizan individualizadamente.

1.

Con fecha 20 de octubre de 2006, la empresa adjudicataria a través de su jefe de obra, Ramón Sánchez Molina, solicitó un aumento de plazo de tres meses, pues "debido a la aparición de roca en el terreno objeto de la obra, se han producido rendimientos muy inferiores en el programa de la obra", fijando la fecha de entrega para el 30 de junio de 2007.

En este primer caso, es cierta la aparición de un terreno rocoso especialmente en la zona lindante con la calle Fray Elías Requena, que el estudio geotécnico previo no había detectado y provocó la necesidad usar martillo rompedor en la citada fase. Sin embargo, a mediados de julio –según muestra la documentación fotográfica- el solar esta prácticamente excavado en su totalidad y ya se han iniciado las labores de cimentación. Sobre el plan de trabajo previsto en contrato sólo podríamos argumentar una demora de un mes en los trabajos de excavación (donde se prevé su finalización a la mitad del mes de julio). La excavación se finaliza en la primera semana del mes de octubre, mientras se están realizando los trabajos de los muros de contención, pues hasta esa fecha –y por conveniencia para la realización de los trabajos de cimentación- no se elimina la rampa de acceso al fondo de la excavación. En consecuencia, no parece razonable imputar tres meses a los retrasos por la aparición de roca en el subsuelo, mientras que considerar un mes y medio de demora es mucho más razonable.

2.

Con fecha 28 de febrero de 2007, se solicita un nuevo aumento de plazo de tres meses argumentando la existencia "en la obra de dos líneas eléctricas que discurrían por encima del solar de la obra" y que la empresa solicitó su desmontaje en varias ocasiones. Estas líneas "han producido unos graves retrasos en las labores de hormigonado, (...) los recorridos de la grúa se han triplicado, y ralentizado para mantener las medidas de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 7 de diciembre de 2006 ya se ha retirado la línea aérea que causaba más inconvenientes en los trabajos de hormigonado. Ésta se monta a mediados del mes de agosto. Por tanto, entre un hecho y otro transcurren prácticamente 3 meses y medio. Considerar tres meses de retraso por la ralentización en las labores de izado y bajada de materiales con la grúa es, a todas luces, excesivo. Con muy buena voluntad podríamos estimar otro mes y medio como incremento de plazo en la ejecución de las obras.

3.

Con fecha 30 de Noviembre de 2007, la adjudicataria solicita un nuevo incremento de plazo "debido a la peculiaridad y complejidad de las unidades de obra a ejecutar (...) la necesidad de ejecutar unidades nuevas más complejas, incrementos de unidades de obra con rendimientos meramente manuales, la necesidad de realizar soldaduras en las vigas principales de la obra, y demás unidades que se reflejan en el correspondiente Proyecto Modificado", que cuantifican en seis meses a partir de la fecha de su presentación, con lo que el final de obra quedaría previsto para el 30 de Mayo de 2008.

En este caso no se solicita un aumento de plazo de 6 meses, sino que estiman que la obra finalizará el 30 de mayo, seis meses tras la redacción de esta última solicitud. Hay que decir que éste se presenta ocho meses tras el final de obras según contrato ya a falta de otros seis para finalizar la obra (aunque esta se concluye mes y medio más tarde). Realmente, la adjudicataria está solicitando un nuevo aumento de plazo siguiente de 9 meses y medio –considerando pausable los 6 meses solicitados anteriormente- ó 12 meses y medio –considerando los tres meses que estima esta dirección facultativa.

A todas luces, el nuevo aumento de plazo es igual o superior incluso a lo estimado en contrato, lo que lo hace de por sí poco verosímil. Si analizamos el desarrollo de la obra –especialmente en los aspectos en los que esta última solicitud pretende fundarse- podremos argüir que sí que es razonable considerar un limitado aumento de plazo en los aspectos siguientes:

- Necesidad de realizar encofrados ligeros y cimbras con montaje y desmontaje manual por imposibilidad de utilizar encofrados tipo mesa, de mayores dimensiones y peso.
- Encofrado complejo en ménsula de la piscina, de ejecución manual.



-Realización de la cimbra de la cubierta de la piscina en dos fases y encofrado manual de las vigas de cuelgue.

Estas dos unidades de obra, fruto de un cambio acordado entre la dirección Facultativa y el contratista con el objeto de facilitar la ejecución y una mejora en el acabado de las superficies de hormigón, han significado una mayor lentitud en el progreso de los trabajos, sin ser justificable el retraso de 12,5 meses.

En diciembre de 2007 las obras de estructura y cerramiento están completamente terminadas, lo que supone 14 meses desde sus inicios en octubre de 2006. Según el plan de obras, su duración estaba establecida en cinco meses. No pueden ser imputables justificadamente, pues, 12 meses y medio de demora. Además, cuando la estructura y el cerramiento se finalizan –suponiendo que estas unidades hayan causado tal quebranto en el plazo de ejecución teórico-, todavía tienen que pasar otros ocho meses para finalizar la obra, lo que ya no es mínimamente justificable. Es decir, si en el hipotético caso que se estimara lógico ampliar el plazo en las partidas de estructura y cerramiento –únicamente donde la contratista argumenta su solicitud- el emplear casi ocho meses más en finalizar el resto de la obra es absolutamente inexcusable.

Es muy difícil establecer cual es el retraso justificado en los citados cambios en el proceso constructivo de la estructura de hormigón de la cubierta de la piscina o en las vigas de gran luz del Centro de Atención a la Infancia y la Escuela de Música. Es innegable que la ejecución de la estructura tenía cierta complejidad y que muchas labores se han ejecutado de forma manual. También es justo reconocer la buena ejecución de la obra imposible en el plazo inicialmente previsto. Pero en ningún modo es razonable imputar a las dificultades propias de la obra o “las soldaduras en las vigas principales” tal retraso.

A mi juicio, hay dos momentos en la obra en que la demora es notable por la dificultad de su ejecución:

-Ménsula de la losa de la piscina, donde se invierte un mes y medio en su ejecución, aunque se realiza simultánea con otros trabajos. Podríamos estimar como máximo un mes de plazo justificable.

-Ejecución de la cimbra de la cubierta de la piscina en sus dos fases.

La primera cimbra se inicia el 2 de febrero de 2007 y se termina a finales del mes de marzo del mismo año. Por tanto, son dos meses los necesarios para realizar la cimbra y parte del encofrado de vigas y losas.

La segunda cimbra se inicia la primera semana de mayo de 2007 y se termina aproximadamente un mes más tarde.

Podríamos admitir como máximo –y con cierta generosidad- que estos cuatro meses podrían concederse como aumento de plazo. A ello cabría añadir un mes más por la ejecución de manera manual de los encofrados de tablilla a considerar en el cómputo global de la ejecución de la obra. (A este respecto, debe recordarse también que ya en el inicio de la obra se acuerda una disminución de la superficie de encofrado con tablilla precisamente para abaratar costes y facilitar la ejecución y rapidez de la obra, frente a la superficie prevista en proyecto).

De todos modos, la empresa contratista disponía de toda la información necesaria en el momento de la licitación, con un proyecto ampliamente desarrollado y completo en su definición y particularidades constructivas. En concreto, el detalle de la ménsula de las piscinas o las dimensiones, longitud y acabados de las vigas de gran luz, con su acabado en madera entablillada, tenían que ser sobradamente conocidos por las empresas adjudicatarias antes del concurso. Incluso, el plazo previsto de las obras estimado en 16 meses, formaba parte también de la documentación previa. En consecuencia, sólo es imputable a un deficiente estudio del proyecto por parte de la correspondiente oficina de Acciona o por la voluntad expresa de resultar adjudicatarios reduciendo el plazo previsto a los límites mínimos que figuraban en el pliego del concurso.

Es cierto que la obra sufre un incremento de presupuesto (entre el proyecto modificado y la liquidación, cercano al 30 % del presupuesto original), del que podría deducirse “matemáticamente” un incremento del 30 % en el plazo de ejecución de la obra; es decir, tres meses. Pero también es cierto que algunas de dichas partidas no afectan directamente a los plazos de ejecución, como por ejemplo, la rampa de accesibilidad a minusválidos realizada en el Paseo Luis Golf o la inclusión de un interacumulador o las nuevas puertas contraincendio solicitadas por las compañías suministradoras. Tampoco los incrementos en las partidas de instalaciones suponen una demora en el progreso de la obra.

Así mismo, tampoco pueden argumentarse que la demora en la ejecución se haya producido por indecisiones o solicitud de la Dirección Facultativa. Es ésta la que reconoce en su “Informe sobre el incremento de



presupuesto del proyecto de Centro Escolar, Deportivo y Cultural y Piscina Municipal en Caudete”, que la velocidad en que se quiso imprimir a la ejecución de las obras y la urgencia en la toma de decisiones, motivó la sustitución o la aprobación de nuevas partidas –con leves incrementos en el presupuesto- con objeto de que no hubiera demoras en culminación del proyecto.

Además, debe recordarse que en el mes de mayo de 2008 se decide –por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa constructora- que ésta no termine de ejecutar la urbanización de las aceras contiguas al edificio, así como los cerramientos ligeros de la Escuela de Música y el Centro de Atención a la Infancia, cuyos plazos de ejecución deberían “deducirse” del plazo total de la obra.

En conclusión, a juicio de esta Dirección Facultativa podrían argumentarse un máximo de ocho meses como incremento de plazo sobre la oferta realizada por la contratista para la realización de las obras. De este modo, el plazo definitivo vendría a ser de 18 meses –frente a los 16 meses estimados en el informe presentado al Ayuntamiento de Caudete el 23 de febrero de 2006-, y cuya finalización debería haber tenido lugar el 30 de noviembre de 2007.

PENALIZACIONES POR DEMORAS

En el punto VII.7 del contrato firmado entre la Contratista y el Ayuntamiento de Caudete se establece una “Imposición de penalidad diaria en la proporción de un cero coma cero ocho por cien (0,08 %) del importe de adjudicación del contrato”.

Considerando las citadas fechas de referencia, la demora en la finalización de las obras entre el 16 de julio de 2008 y el 30 de noviembre de 2007, suponen 227 días de retraso. Dado que el modificado fue aprobado en mayo de 2008, se considerará como importe de obra, a efectos de imputar las penalizaciones, el importe de adjudicación inicial, dado que las demoras se producen antes de la aprobación de dicho modificado.

Importe de adjudicación: 3.810.605,28 €

Penalización por demoras: $3.810.605,28 \times 227 \times 0,08/100 = 692.005,92 \text{ €}$

Por tanto, la Dirección Facultativa considera plausible la aplicación a la empresa adjudicataria ACCIONA Infraestructuras S.A. de una PENALIZACIÓN POR DEMORAS que alcanza a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Para que conste a los efectos oportunos, firman el presente informe, en Caudete a 8 de octubre de 2009.

Jorge Torres
Arquitecto

Miguel Serrano
Arquitecto Técnico

Juan Fco. Carrión
Ingeniero T. Industrial

Antonio Martínez
Ingeniero T. Industrial”

“D. Francisco José Moya García, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3, letra c), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional (ahora estatal), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tienen a bien emitir el siguiente informe a petición de la Alcaldía-Presidencia con ocasión del informe remitido por la Dirección Facultativa de las obras de la “PISCINA CUBIERTA, CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y LOCAL SOCIAL”.

ANTECEDENTES

Mediante informe de fecha 8 de octubre de 2.009 emitido por la Dirección Facultativa de las obras de la “PISCINA CUBIERTA, CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA Y LOCAL SOCIAL”, adjudicadas en virtud de contrato celebrado el día 22 de mayo de 2.006 a la empresa



“ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A”, se pone en conocimiento de este M.I. Ayuntamiento la existencia de una demora en la finalización de las mismas de 227 días y la plausibilidad de la imposición de una penalización de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (692.005,92 euros) en aplicación de lo establecido en el clausulado rector de la contratación de la ejecución de dichas obras.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP)
- Artículos de aplicación del Real Decreto 1098/201, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la anterior (RGLCAP)
- Contrato administrativo rector de la licitación de las obras de referencia, firmado entre el M.I. Ayuntamiento de Caudete y la mercantil “ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A” el día 22 de mayo de 2.006.
- Artículos de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)
- Artículos de aplicación de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP)
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
- Artículos de aplicación del Código Civil
- Artículos de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)

A la vista del contenido del informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras y del contenido de la normativa arriba relacionada son diversas las precisiones a efectuar.

PRIMERO.- En primer lugar, a efectos de determinación del marco normativo de aplicación a la cuestión que se suscita, debe traerse a colación el contenido del apartado segundo de la Disposición Transitoria primera de la LCSP, del que se desprende que la normativa rectora del contrato de referencia será la anteriormente vigente, por lo que para la resolución de las cuestiones que se susciten respecto del contrato de referencia habrá que atender principalmente al TRLCAP y al RGLCAP.

SEGUNDO.- En segundo lugar, como marco general, debe decirse que el anterior TRLCAP establecía en su artículo 7.1 que los contratos administrativos (entre los que se incluían los de obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2, letra a), de la norma indicada), con la salvedad prevista en el artículo 7.2 (relativa a los contratos de concesión de obra pública), se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por esa Ley y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Así las cosas, la resolución de las cuestiones planteadas habrá de efectuarse a la luz del indicado sistema de fuentes del Derecho.

TERCERO.- Ahondando en la cuestión de la ejecución de los contratos administrativos en el marco de la normativa antes vigente, debemos recordar que el artículo 94 del TRLCAP establecía que los efectos de los contratos administrativos se regirán por el citado cuerpo legal, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares. Asimismo, y en lo que se refiere en concreto a la ejecución del contrato de obras, señala el artículo 143.1 del antes vigente TRLCAP entre otros aspectos que “las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras.” En este sentido, y por lo tanto, en materia de constitución en mora de los contratistas y penalidades a imponer habrá que estar, por tanto, a las prescripciones contenidas en el TRLCAP, en el RGLCAP y en los pliegos rectores de la licitación de las obras.

CUARTO.- En relación con lo anterior y en cuanto a la demora en la ejecución de los contratos y a la imposición de penalidades, debe traerse a colación el contenido del artículo 95 del TRLCAP, el cual señala lo siguiente:

Artículo 95. Demora en la ejecución.

“1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 pesetas (0,12 por 601,01 euros) del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

6. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Por lo tanto, y considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación de las obras de referencia que incorpora el contrato celebrado el día 22 de mayo de 2.006, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2.006, incorpora un régimen de penalizaciones por demora en la ejecución de las obras en su cláusula VII.7, a éste habrá que estar. En este sentido, el régimen de penalidades por demora fijado en la citada cláusula, en síntesis, es el siguiente:

- en caso de incumplimiento del plazo de ejecución del contrato o de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento, éste podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas
- que las penalidades a imponer tendrán la cuantía del 0,8% del importe de adjudicación del contrato
- que la pérdida de las garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por la demora del contratista
- que si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP
- que la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento
- que el importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

QUINTO.- Tomando como referencia el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, se determina la existencia de una demora en la ejecución de las obras por el contratista de 227 días, lo que, en aplicación del régimen de penalidades señalado en la arriba citada cláusula del Pliego rector de la licitación, da lugar a la posibilidad de decretar la imposición de una penalización de 692.005,92 euros en el supuesto de resultar la demora imputable al adjudicatario.

Dejando de lado la menos que probable resolución del contrato (considerando especialmente que ha sido firmada el acta de recepción de las obras con fecha 22 de julio de 2.008), son tres los extremos sobre los que pasaremos a centrarnos, a saber: la procedencia de la imposición al contratista de las penalidades señaladas por la Dirección facultativa de las obras, el procedimiento para su imposición y, por último, los medios para garantizar su efectividad y la existencia de plazo para su exigencia.

En todo caso, sí que parece quedar claro que el órgano competente para la imposición de las penalidades de referencia es el Pleno de la Corporación en tanto que órgano administrativo responsable de la tramitación del expediente contractual y de la adjudicación del contrato, tal y como se desprende del contrato celebrado entre las partes el día 22 de mayo de 2.006.



SEXTO.- Tomando de nuevo como referencia el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, se aprecia la existencia de un retraso injustificado en la ejecución de las obras, motivo éste por el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP y en el Pliego rector de la licitación, el M.I. Ayuntamiento de Caudete podría optar bien por la resolución del contrato con la empresa contratista, bien por la imposición de las penalidades señaladas en el Pliego. En este sentido, y a la vista de que la resolución del contrato resulta poco probable como consecuencia de la efectiva ejecución de las obras objeto del mismo, parece que resulta más plausible la imposición de penalidades de carácter económico, sin que parezca obstar el hecho de que las obras hayan sido objeto de recepción por la Administración contratante, tal y como se establece en el Informe Nº 6/01 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de fecha 3 de junio de 2001. No obstante, deberán tenerse presente las adiciones que, en interpretación del indicado Informe, se establecen en cierto cometario publicado en la prestigiosa revista “El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados” (nº 20, quincena 30 octubre-14 noviembre 2009, ref.2929/2009), según el cual la práctica de la liquidación, el transcurso del plazo de garantía señalado y la devolución o cancelación de las garantías pueden hacer decaer este derecho de la Administración, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCAP, practicada la liquidación y vencido emplazo de garantía el contratista quedará liberado de toda responsabilidad derivada del contrato salvo la quincenal contemplada en el artículo 148 de la norma indicada, no cabiendo en tal caso la imposición de penalidades dado que los efectos del contrato se habrían extinguido, y ello con independencia de que el Ayuntamiento sea deudor del contratista por no haber cumplido los plazos establecidos legalmente para el pago de las certificaciones.

Así pues, habrá que estar al cumplimiento de los requisitos indicados en cuanto a la inexistencia de liquidación, a la vigencia del plazo de garantía de las obras y a la no devolución o cancelación de las garantías prestadas por el contratista para poder determinar la posibilidad de proceder a la imposición de penalidades por los incumplimientos contractuales señalados en el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras. En todo caso, debe recordarse que únicamente procederá la imposición de penalidades cuando la demora resulte efectivamente imputable al contratista y no a la administración contratante o a factores externos.

SÉPTIMO.- En cuanto al procedimiento para la imposición de la penalidad señalada por la Dirección Facultativa (en caso de resultar procedente a la vista de lo indicado en el párrafo anterior) debe decirse que, ante el silencio que respecto de la indicada materia parecen guardar tanto el TRLCAP como el RGLCAP (salvo que se entienda que la cuestión planteada podría incardinarse dentro de aquellas subsumibles en el procedimiento regulado en el artículo 97 de este último), parece que resultará de aplicación el procedimiento general regulado en la LRJPAC, especialmente si se tiene en cuenta la previsión contenida en la Disposición Adicional séptima del TRLCAP. En este sentido, la imposición de la penalidad se ajustará a lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de la LRJPAC, lo que requerirá, a efectos de eficacia y garantía de los derechos del contratista, de la formulación de una propuesta de imposición de la penalidad motivada en los informes obrantes en el expediente (o en los resultados de la/s prueba/s que se estimen pertinentes), de la concesión de trámite de audiencia al interesado por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 y de la terminación del procedimiento en los términos previstos en los artículos 87 y siguientes previa emisión de los informes o práctica de las pruebas que se estimen oportunas y siempre de manera motivada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la norma comentada.

En relación con lo anterior, debe recordarse que de acuerdo con el contenido de la Sentencia dictada por la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 6 de marzo de 1.997, en ningún caso procederá acudir para la imposición de las penalidades derivadas de incumplimientos contractuales al procedimiento sancionador contenido en los artículos 134 y siguientes de la LRJPAC debido a la distinta naturaleza jurídica de las sanciones administrativas y de las penalidades contractuales.

OCTAVO.- Sentado lo anterior, debe recordarse que el artículo 99 del RGLCAP señala en cuanto a la efectividad de las penalidades y a la indemnización de daños y perjuicios, que los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra o en los documentos de pago al contratista, añadiendo que, en todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2, párrafo a), del TRLCAP. Asimismo, añade en su párrafo segundo que la aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista. Por lo tanto, las penalidades a imponer, en su caso, a la mercantil “ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.” con ocasión de la demora en la ejecución de las obras contratadas podrán hacerse efectivas por parte del M.I. Ayuntamiento de Caudete mediante la deducción de su cuantía de las cantidades que, en su caso, corresponda percibir a día de hoy en concepto de pago de las obras y, en caso de no resultar posible, de la garantía definitiva depositada con ocasión de la adjudicación del contrato.



NOVENO.- Finalmente, en cuanto a la existencia de plazo para la exigencia de la penalidad a la contratista (toda vez que las obras ya han resultado recepcionadas), parece que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7.1 del TRLCAP, tal cuestión habrá de resolverse a la luz de la restante normativa administrativa de aplicación y, en su caso, de acuerdo con la previsión contenida con carácter general en el artículo 1.964 del CC. Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLHL, puede traerse a colación el contenido de los artículos 11 y 15 de la LGP (norma ésta de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española), los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 11. Nacimiento, adquisición y extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal.

1. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

2. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en esta <<ley>> y en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.”

“Artículo 15 Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal Artículo 15. Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

2. La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

3. Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

4. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.”

Pues bien, atendiendo a lo dispuesto en los preceptos transcritos el plazo de prescripción se fija en 4 años, por lo que, considerando que la firma del contrato tuvo lugar el día 22 de mayo de 2.006 y que la firma del acta de replanteo -según el informe de la Dirección Facultativa origina el inicio de las obras- tuvo lugar el día 1 de junio de 2.006, parece que todavía dispone el M.I. Ayuntamiento de Caudete de plazo para exigir el abono de la penalidad a que alude el presente informe, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el apartado sexto del mismo.

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que seguro Vd. posee.

En Caudete, a 26 de marzo de 2.010.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Francisco José Moya García”

“D^a. CATALINA AGULLÓ BENITO, INTERVENTORA ACCTAL. DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE (ALBACETE), tiene a bien emitir el siguiente informe en relación a la posible imposición de penalidades por demora a la mercantil ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., adjudicataria de las obras de construcción de Centro Escolar, Deportivo y Cultural, y Piscina Cubierta Climatizada Municipal.

ANTECEDENTES



Con fecha 8 de octubre de 2009 se expide informe por la Dirección Facultativa de las obras de construcción de Centro Escolar, Deportivo y Cultural, y Piscina Cubierta Climatizada Municipal, en relación al plazo y las demoras habidas en la realización de las referidas obras.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Artículos de aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de Cláusulas Particulares rector del procedimiento para la contratación de las obras de construcción del Centro Escolar, Deportivo y Cultural, y Piscina Cubierta Climatizada Municipal.
- Informe 6/01, de 3 de julio de 2001, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- Artículos 11 y 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

A la vista de la documentación obrante en el expediente y considerando la normativa arriba referenciada, son varios los extremos a precisar:

1º.- La Disposición Transitoria Primera de la LCSP, en relación a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta, como es el caso que nos ocupa, señala que:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

2º.- En cuanto a la imposición de posibles penalidades al adjudicatario por demora en la ejecución de las referidas obras, la Cláusula VII.7 del Pliego de Condiciones Particular rector del procedimiento de adjudicación de las mismas, establece **“El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la siguiente cuantía, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.3 del TRLCAP: **Imposición de penalidad diaria en la proporción de un cero coma cero ocho por cien (0,08%) del importe de adjudicación del contrato.****

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.”

De igual modo el artículo 95, apartado 3, del TRLCAP establece: *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 100.000 pesetas (0,12 por 601,01 euros) del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”.*

Cabe señalar además, que aunque las obras de referencia fueron recepcionadas en julio de 2008, este hecho no impide que se le puedan exigir penalidades por demora al adjudicatario en la ejecución de las mismas, conforme a lo dispuesto en el informe 6/01, de 3 de julio de 2001, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



3º.- Por otro lado, los artículos 11 y 15 de la LGP, de aplicación supletoria, establecen que “*Artículo 11. Nacimiento, adquisición y extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal. 1. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho. 2. Los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ley y en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública estatal se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.*” y “*Artículo 15. Prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal. 1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal: 1. A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse. 2. Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento. 2. La prescripción de los derechos de la Hacienda Pública estatal se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio. 3. Los derechos de la Hacienda Pública estatal declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. 4. La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.*”

4º.- A la vista de lo anterior, y conforme al informe evacuado por la Dirección Facultativa de las obras de referencia parece procedente la imposición a la mercantil adjudicataria de las referidas obras, ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., de una penalización por demora por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (692.005,92 euros).

Todo esto en cuanto procede informar, en Caudete, a 26 de marzo de 2010.

LA INTERVENTORA ACCTAL.,”

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil interesada trámite de audiencia por plazo de QUINCE DÍAS dentro de los cuales podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente a la misma.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la dirección facultativa y a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Tras la votación, siendo las 19:44 horas, por la **Presidencia** se procede a interrumpir la sesión por cinco minutos, reanudándose la sesión a las 19:52 horas bajo la Presidencia de la Sra. Vinader Conejero, incorporándose D. Vicente Sánchez Mira con posterioridad.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los puntos anteriores del orden del día, por la **Presidencia** se procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas, cediendo la palabra, tras el ofrecimiento al Concejal de Alternativa Caudetana, al Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Tecles**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- en primer lugar, tras referirse a la moción presentada por el Partido Popular el mes de marzo del año pasado referente al escudo de Caudete y a la presentación de nuevo el día 18 de febrero de la misma moción apoyada por algo más de 1.100 firmas, procede a preguntar, en primer término, si tampoco valora el equipo de gobierno la opinión de los caudetanos que han apoyado esta moción, pasando a preguntar a continuación qué miedo tiene el equipo de gobierno a someter esta propuesta del Partido Popular dada cuenta de que tienen mayoría y que no supondría ningún problema la discusión de esta moción
- en segundo lugar, tras precisar que todos los vecinos de Caudete cuando hacen una obra están obligados a poner un contenedor para echar el escombros, procede a preguntar por qué el Ayuntamiento de Caudete no actúa de la misma manera y deposita los escombros en cualquier descampado, pasando a indicar, tras referirse al que hay en la



calle Isaac Peral, que se han abocado todo lo que se ha sacado de escombros de las acera de la calle San Francisco

- finalmente, pregunta el Concejal si sabe el equipo de gobierno que se ha producido el robo de la placa solar del albergue de “La Toconera” y si van a tomar medidas para reponerlo para que los servicios sanitarios que estas Pascuas se desplacen hacia puedan tener luz.

Durante la formulación de la última pregunta por el Sr. Sánchez Tecles, siendo las 19:54 horas, se incorpora a la sesión D. Vicente Sánchez Mira, retomado la Presidencia.

Concluida la intervención del Sr. Sánchez Tecles, toma la palabra a continuación la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Martínez Díaz**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- tras referirse a su pregunta como viene siendo habitual cada Pleno ordinario, señala que es lo que considera su obligación preguntar por el deslinde, indicando que una vez más les hace llegar mi preocupación por el deslinde, que espera que esta vez se haya hecho algo y que no les falta la esperanza.

Concluida la intervención de la Sra. Martínez Díaz, toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Nieto**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- se interesa por el motivo por el que se está emitiendo o grabando para emitir en diferido este Pleno, solicitando explicación.

Concluida la intervención del Sr. Mollá Nieto, toma la palabra a continuación el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Mollá Francés**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- en primer lugar, tras referirse a los comentarios de los usuarios del parque del Polígono Industrial “Los Villares” sobre la desaparición del paso de peatones del paso de peatones de la rotonda del puente El Molino, frente a la Cruz Roja, pasa a efectuar una serie de consideraciones acerca de que desde que se pintó por primera vez hace cinco o seis años no ha vuelto a ser repintado y de que se han dirigido a personal de obras y lo tienen presente ellos pero que de eso hace bastante tiempo, añadiendo, entre otros extremos, que le aseguran y le vuelven a asegurar que han hablado con fulano, con mengano y que, entonces, quieren que él los trasmita ahí y eso hace
- tras referirse a cierto bache existente en la calle José Canalejas, entre el número cuatro y seis, procede a indicar que coincide que está a la salida peatonal de una cochera, que la verdad el bache es más que importante y que, por lo menos, cualquier tipo de señalización sería conveniente si no ven conveniente arreglarlo
- finalmente, y en referencia a la “casica de la Cruz”, puntualizando que en el lado recayente al Camino de La Virgen creo entender, procede a exponer, entre otras cosas, que ha caído la valla y que hay bloques sueltos que han caído dentro, que han caído fuera y otros que no han caído y están en equilibrio inestable, pasando a rogar, tras señalar que el peligro es evidente, que se informara a los propietarios de que eliminaran ese peligro y tomaran las medidas oportunas respecto a ese vallado.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra en turno de respuestas, el Concejal de Medio Ambiente, **Sr. Amorós Bañón**, quien, tras señalar que ya tenían constancia de que habían sustraído la placa del albergue de “La Toconera”, procede a exponer, tras aludir a cierta reunión con Cruz Roja y Protección Civil para la preparación de los días de Pascua, que se va a colocar posiblemente mañana para que no se coloque antes y les vuelvan a hacer otra visita, pasando a



señalar que el jefe de obras se tomó nota y que posiblemente se va a mejorar puesto que la que había ya tenía más de 10 años y la que se va a colocar puede dar más energía y que al ser nueva pues van a ganar más por ese lado.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, respecto del comentario del Concejal popular sobre la moción del Partido Popular relativa del escudo, puntualizando que o de lo que ellos dicen respecto del escudo, procede a exponer que es habitual que a este Pleno no se traigan cuestiones que no sean competencia del Pleno, pasando a señalar, en referencia a los Concejales populares, que tienen un informe jurídico del Secretario que se reafirma en la cuestión de que ese tema no es un tema de Pleno, concluyendo que, por lo tanto, no es competencia del Pleno y, por lo tanto, no corresponde al Pleno. Prosigue el Concejal de Hacienda dirigiéndose al Sr. Sánchez Tecles para explicarle, tras indicarle que lo ha hecho ahora como ruego, que el motivo de por qué no se trajo a Pleno no es obviamente miedo a debatirlo, puntualizando que ahí están hablando ahora del tema y que no hay ninguna preocupación en ese sentido, sino que simplemente que no es de Pleno, pasando a exponer que, si trajeran a Pleno todas las cuestiones que se le ocurren a los Concejales del equipo de gobierno de la oposición que no correspondan a Pleno, al final este órgano de decisión vería mermadas sus posibilidades porque entrarían cosas que no serían de Pleno, añadiendo que serían nulas de pleno derecho porque no se deben debatir porque no son competencia del Pleno, que son competencia de otros órganos o simplemente son motivos de debate o de discusión en otros foros. Pasando a referirse al fondo de la cuestión y dirigiéndose al Concejal popular, procede a exponer el Concejal de Hacienda, en referencia a los miembros del grupo socialista, que creen que la información que el Partido Popular le ha dado a los ciudadanos no es la correcta, que no es verdadera y que no se le ha dicho la verdad a los ciudadanos, añadiendo que le han dicho muchas veces que el equipo de gobierno no ha cambiado el escudo. Tras aludir a la última vez que se cambió el escudo de Caudete, continúa exponiendo el Sr. Montesinos Sánchez que el escudo de Caudete sigue siendo el mismo que en el anterior gobierno del Partido Popular, que el anterior gobierno del Partido Popular cambió la corona sin traerlo a Pleno y que entendieron que era razonable, pasando a efectuar una referencia a la corona del escudo de Caudete y a señalar, entre otros extremos, que ese escudo que se cambió en la época en la que Elisa era Alcaldesa es el escudo vigente, pasando a manifestar que se lo han dicho por activa y por pasiva y que le han dicho también que la imagen corporativa de instituciones públicas, de empresas, de innumerables Ayuntamientos, puntualizando que prácticamente de todos, se va haciendo sencilla y se va modernizando. Tras generarse cierto debate a raíz de un comentario del Sr. Sánchez Tecles, prosigue el Concejal exponiendo que, a nueva, la nueva imagen corporativa de la institución tiene, no el escudo, tiene por objetivo convertirse en un distintivo que permita a los ciudadanos de Caudete identificar de manera rápida y sencilla al Ayuntamiento y a los servicios que se prestan en el municipio, pasando a exponer que en los últimos años el número de servicios municipales prestados por el Ayuntamiento se ha multiplicado considerablemente, lo que ha provocado que en ocasiones los ciudadanos no hicieran pleno uso de esos servicios municipales a los que tienen pleno derecho. Continúa el Concejal de Hacienda exponiendo que esa institución ha cumplido con lo que es su deber con la ciudadanía, precisando que consiste en facilitar a los vecinos y vecinas de este pueblo la identificación de esos servicios y mejorar el acceso a los mismos, pasando a indicarles a los Concejales de la oposición, tras instar al Concejal Mollá Fracés a escucharle, que en repetidas ocasiones se les ha explicado que en modo alguno se ha cambiado el escudo de Caudete, que la Ley permite y contempla que los Ayuntamientos como instituciones puedan estar representados con logotipos diferentes de los escudos heráldicos tradicionales de los municipios, pasando el Concejal, mientras exhibe ciertos documentos, a referirse a los logotipos de los Ayuntamientos de Madrid y de Málaga y generándose debate entre varios Concejales.

Toma en este punto la palabra la **Presidencia** para indicarle al Sr. Sánchez Tecles, tras decirle que éste acaba de decir que no quiere hacer el favor, que le está llamando la atención porque está interviniendo fuera de lo que es su turno, señalándole que a él no le ha interrumpido nadie cuando estaba interviniendo y que, por lo tanto, si le interesa la respuesta, puntualizando que da la impresión que no le interesa, se queda y en silencio y que, si no le interesa la respuesta, puntualizando que no sabe para qué ha hecho la pregunta o el ruego, se marcha, añadiendo que



lo que no le permiten de ninguna de las maneras son las malas formas y que no se equivoque, cediendo de nuevo la palabra al Concejal interviniente y tomando de nuevo la palabra para indicarle de nuevo al Concejal popular que le dice por segunda vez que no le permiten las malas formas, cediendo de nuevo la palabra.

Toma la palabra de nuevo el Concejal de Hacienda y Patrimonio, **Sr. Montesinos Sánchez**, quien, tras referirse a los escudos y logotipos de los Ayuntamientos de Murcia, San Sebastián y Elda mientras exhibe cierta documentación y hacer ciertos comentarios al respecto y respecto del logotipo y del escudo del Ayuntamiento de Madrid, procede a exponer que repiten que el Partido Popular no ha dado una información veraz y que, claro, aquellos ciudadanos a los que no se le ha dado una información veraz han hecho lo que creían que debían, pasando a objetar, tras referirse a la firma de ese escrito en el que se les decía que no querían que se modificara el escudo de Caudete, que a esos ciudadanos se les ha dicho que el escudo de Caudete ha sido modificado y que eso no es verdad, pasando a instar a los Concejales populares, tras indicar que el escudo de Caudete no ha sido modificado, a decirle por favor a esos ciudadanos que lo que les dijeron no es cierto, que el Ayuntamiento de Caudete no ha modificado su escudo, que ha creado un logotipo para identificar servicios públicos, infraestructuras públicas y para modernizar y simplificar la identificación. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo, en referencia a los Concejales populares, que lo relacionan además, puntualizando que con lo cual es una cosa absolutamente interesada, con una supuesta dejadez en la defensa del patrimonio público, pasando a criticarles que digan eso a esos mil ciudadanos cuando votaron en contra de la rehabilitación del Castillo, pasando a indicar, en referencia a su grupo, que ellos han estado durante todos esos años defendiendo el patrimonio municipal y el patrimonio histórico. Tras generarse cierto debate e indicar el Concejal de Hacienda respecto de la respuesta que, como ha sido una campaña masiva en la que el Partido Popular ha puesto muchos recursos, cree que les interesa a todos, prosigue haciendo referencia a ciertas actuaciones en materia de protección del patrimonio y señalando que ese Ayuntamiento está de lado de la defensa del patrimonio, pasando a indicar que el Partido Popular ha gastado muchos recursos en decirle a la ciudadanía algo que era falso, que ha gastado esfuerzo y recursos del propio partido y que creen que el Partido Popular debería haber dedicado esos recursos a hacer alguna propuesta concreta, aunque fuera a bote pronto, del "Plan-E" del Estado, exponiendo al respecto que el Partido Popular no ha hecho ninguna propuesta para el Plan de obras y servicios del Estado, que a bote pronto dijo que había que arreglar aceras y hacer "obricas" pequeñas y que no hizo ninguna oferta ni planteó ningún proyecto válido, señalando que dedicó el tiempo a decirle a los ciudadanos que el Ayuntamiento había modificado el escudo diciéndole a los ciudadanos una cosa que nos es verdad. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez exponiendo que el Ayuntamiento de Caudete lo que ha hecho ha sido crear un logotipo que simplifica y moderniza la identificación del Ayuntamiento y que no ha modificado el escudo que representa al Ayuntamiento, pasando a instar a los Concejales populares a decirselo por favor a esos ciudadanos, a gastar más recursos en plantear al Ayuntamiento proyectos válidos y bien elaborados que sirvan a la ciudadanía y a abandonar las polémicas estériles. Pasando a centrarse en la cuestión del deslinde, procede el Sr. Montesinos Sánchez a exponer, tras indicar que está de acuerdo con la Concejala, que encargó al Secretario hace bastante tiempo que se hicieran los trámites administrativos necesarios, pasando a señalar que las Comisiones en su día hicieron su trabajo, que los que investigaron la cuestión hicieron su trabajo, que toda la información está en el expediente y que ahora está en manos del Secretario, concluyendo su intervención respecto de la cuestión indicándole a la Concejala, tras puntualizar que recordará que no es la primera vez que lo dice en ese Pleno, que está en manos de los dos Secretarios la tramitación de ese expediente y que ellos han hecho honradamente lo que podían hacer. Pasa a continuación el Sr. Montesinos Sánchez a referirse a la cuestión del Pleno diferido, exponiendo al respecto, tras precisar que están trabajando en ello, que la explicación era que "TELECAUDETE" tenía un enlace con la sierra en analógico y que ese enlace con la sierra repetía el Pleno en directo, señalando que, al mudar la infraestructura a la televisión digital, la infraestructura necesaria es mucho más cara y está puesta en común con los Ayuntamientos de la comarca porque la línea digital que obtuvieron está puesta en común con varios Ayuntamientos. Continúa indicando el Concejal que, como está puesta en común por varios Ayuntamientos de la comarca, el centro emisor está en El Murgón, que todo se envía al Murgón y que del Murgón debe volver ahí y salir hacia el municipio de



Caudete, pasando a exponer que lo que tienen que hacer es crear la infraestructura que saque la señal de ahí a la sierra, que de la sierra la envíe al Mugrón y del Mugrón vuelva al Ayuntamiento, puntualizando que la legalidad de las ondas requiere que se utilice ese canal, que además ese canal tiene cuatro canales y que esos cuatro canales tienen que gestionarse en conjunto. Prosigue el Sr. Montesinos Sánchez explicando, tras referirse a cierto aparato denominado multipresor y a su función, exponiendo que por normativa no se puede crear emisores que no sean en esa frecuencia y esa frecuencia debe ser compartida en toda la comarca y que, por lo tanto, la señal tiene que ir al Mugrón, pasando a indicar que una parte de los emisores ya están comprados, puntualizando que tienen un emisor que podría emitir la señal desde aquí hacia la sierra, y que les queda comprar la infraestructura que emitiría la señal desde la sierra hasta el Mugrón porque el resto ya está hecho. Concluye su intervención el Concejal indicando que están en ello, pasando a señalar que esa tecnología es más cara que la analógica, que están estudiando la manera de hacerlo y que, mientras tanto, tienen que esperar y hacer las cosas así, pasando a reiterar que la televisión se emite en esos momentos desde el Mugrón y que están intentando conseguir la financiación para emitir en directo desde aquí al Mugrón, pasando a interesarse por la existencia de alguna duda más.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala de Obras y Urbanismo, **Sra. Vinader Conejero**, quien, en primer y respecto de lo interesado por el Sr. Mollá Francés, procede a señalar que se toma nota de lo del paso de peatonal de la rotonda del “Los Villares” porque es verdad que mucha gente lo está utilizando para pasear, incluso con bicicletas y todo, añadiendo que se están revisando y pintando todo el pueblo y que lo tiene en cuenta y lo pintarán cuanto antes. Pasando a referirse a la cuestión de los baches, procede al Concejal de Obras a exponer que han tenido un invierno muy duro, que han salido baches por muchos sitios y que ahora en estos días sabe que la brigada de obras está parcheando y que se toma nota. Tras indicar, respecto de la cuestión relativa a la valla del Camino de la Virgen, que se lo comunicarán al propietario, procede la Sra. Vinader Conejero a exponer que las obras que realiza directamente el Ayuntamiento sí que tiene los contenedores de escombros, señalando que además pagan cantidad de contenedores de escombros por la realización de las obras que se están ejecutando actualmente en los parques, en el polideportivo y en todas las zonas. Tras indicarle al Concejal que lo que le dice es seguramente de la empresa que está realizando los planes provinciales, concluye su intervención la Concejala señalando que se toma nota, que lo tendrá en cuenta y que verá quién ha echado esos escombros en Isaac Peral, precisando que, si es la empresa que está realizando las obras de los planes provinciales, que lo tenga en cuenta y que los retire cuanto antes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veinte horas quince minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, y para que conste, se autoriza este documento con la firma del Sr. Secretario y el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,